



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXVII

Jueves, 18 de marzo de 2010

Núm. 62

## SUMARIO

	Página		Página
<b>SECCION SEGUNDA</b>			
<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>			
Anuncios (2) sobre notificaciones de actos administrativos a ciudadanos extranjeros .....	2	Fuentes de Ebro (2) .....	15
<b>SECCION QUINTA</b>			
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>			
Anuncios (2) relativos a solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de La Puebla de Alfindén y solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas en término municipal de Calatayud, respectivamente .....	2	Gallocanta (2) .....	16
<b>Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social</b>			
Anuncios (5) sobre notificaciones de expedientes administrativos a interesados .....	2	Jaulín .....	16
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>			
Anuncio de la URE núm. 50/01 sobre notificación de providencia de subasta pública de bienes inmuebles a deudor de Seguridad Social .....	4	Maella .....	16
Anuncios (3) de la URE núm. 50/02 sobre notificaciones de subastas de bienes muebles .....	4	Maleján .....	16
<b>Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social</b>			
Anuncios (2) sobre notificaciones de actas a interesados .....	5	Mancomunidad de Aguas de Torres de Berrellén, La Joyosa y Marlofa ..	16
<b>Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza</b>			
Anuncio relativo a notificación de expedientes sancionadores a conductores .....	6	Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro .....	16
<b>Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo</b>			
Anuncios (4) sobre solicitudes de autorización de diferentes instalaciones eléctricas en distintos términos municipales .....	6	Muel .....	17
<b>SECCION SEXTA</b>			
<b>Corporaciones locales</b>			
Alpartir (2) .....	7	Pradilla de Ebro .....	17
Azuara .....	7	Quinto (2) .....	17
Bárboles .....	7	San Mateo de Gállego (3) .....	18
Belmonte de Gracián .....	7	Sástago .....	18
Cadrete .....	8	Tarazona .....	18
Caspe .....	8	Terrer .....	18
Comarca Campo de Belchite .....	10	Utebo .....	19
Comarca Campo de Borja (5) .....	10	Villarreal de Huerva .....	19
Comarca Campo de Daroca .....	12	<b>SECCION SEPTIMA</b>	
Cuarte de Huerva .....	12	<b>Administración de Justicia</b>	
Daroca .....	13	<i>Tribunal Superior de Justicia de Galicia</i>	
Ejea de los Caballeros (2) .....	13	Sala de lo Social .....	
		19	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 13 (2) .....	
		19	
		<i>Juzgados de Instrucción</i>	
		Juzgado núm. 5 .....	
		19	
		Juzgado núm. 11 .....	
		20	
		Juzgado núm. 1 de Calatayud .....	
		20	
		Juzgado núm. 2 de Calatayud .....	
		20	
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 1 (3) .....	
		20	
		Juzgado núm. 2 (10) .....	
		21	
		Juzgado núm. 3 (9) .....	
		24	
		Juzgado núm. 4 (16) .....	
		26	
		Juzgado núm. 5 (2) .....	
		30	
		Juzgado núm. 6 (2) .....	
		30	
		Juzgado núm. 7 (4) .....	
		31	
		Juzgado núm. 7 de Valencia .....	
		31	
		Juzgado núm. 3 de Vitoria-Gasteiz .....	
		32	
		<b>PARTE NO OFICIAL</b>	
		<b>Comunidad de Regantes "San Isidro" de Vinaceite</b>	
		Anuncio relativo a aprobación de proyectos de estatutos por los que se regirá esta entidad .....	
		32	
		<b>Notaría de José Manuel Enciso Bellod</b>	
		Anuncio relativo a acta de presencia y notoriedad para la inscripción de exceso de cabida de finca sita en Brea de Aragón .....	
		32	

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 2.935

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente edicto.

El acto administrativo que se notifica es una resolución por la que se inicia de oficio el procedimiento de extinción de la autorización solicitada por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en anexo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se les concede el trámite de audiencia para que en el plazo máximo de quince días, contados a partir del día siguiente a la comunicación de este acuerdo, puedan comparecer en dicho procedimiento alegando y presentando los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se pone en su conocimiento que el plazo máximo para resolver este procedimiento es de tres meses, contados a partir de la iniciación del mismo. Si en dicho plazo no se ha procedido a dictar y a notificarle la resolución expresa se tendrá por caducado el procedimiento, dictando la correspondiente resolución que ordenará el archivo de actuaciones con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Contra este acuerdo no cabe interponer ningún recurso, aunque los interesados, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre podrán realizar alegaciones para oponerse al mismo, sin perjuicio de la posibilidad de recurrir la resolución que ponga fin a este procedimiento.

Zaragoza, 18 de febrero de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Autorización, apellidos y nombre, domicilio y número de expediente*

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION. OCHOA ASPIAZU, MARTHA LEONOR. CALLE CAÑIZAR DEL OLIVAR 2 P04 B. ZARAGOZA. 509920090001311.

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A 1 RENOVACION. ESPEJO ROJAS, HERMITAÑO. CALLE MADRE VEDRUNA 46 P03 4. ZARAGOZA. 509920080021538.

OFICINA DE EXTRANJEROS

Núm. 2.936

Al no haberse podido realizar la notificación personal en el domicilio indicado por los ciudadanos extranjeros que se relacionan en el anexo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se procede a practicarla mediante el presente edicto.

El acto administrativo que se notifica es:

La comunicación de recepción de la solicitud de la autorización reseñada en el anexo por el órgano competente para su tramitación.

Se adjuntan con dicha comunicación:

—Los modelos de tasas oficiales, debido a que el hecho imponible de las tasas lo constituye la tramitación de las autorizaciones administrativas y los documentos de identidad previstos en la reforma de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, llevada a cabo a través de la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre (BOE núm. 299, de 12 de diciembre).

—Un escrito de requerimiento, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.4 de la Orden PRE/3/2010, de 11 de enero, por la que se establece el importe de las tasas por tramitación de autorizaciones administrativas, solicitudes de visados y documentos de identidad en materia de inmigración y extranjería, para que en el período de ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta comunicación proceda a su abono, al haberse admitido a trámite su solicitud.

En el caso de que el solicitante de la autorización y sujeto legitimado en el procedimiento no sea el sujeto pasivo de la tasa, de acuerdo a los datos que figuran en los modelos que se acompañan, habrá de hacérselo llegar a este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2 de la referida Orden.

Una vez realizado el pago de las tasas, se deberá remitir a esta Oficina de Extranjeros copia de los modelos oficiales de liquidación tributaria en los que se haga constar la diligencia de "Pagado" por la entidad colaboradora correspondiente, en el plazo de quince días desde la fecha de efectuarse el pago.

Si no se aporta la documentación señalada en los plazos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 71.1 y 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Proce-

dimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el procedimiento por desistimiento tácito del solicitante, dictándose la resolución correspondiente en los términos previstos en el artículo 42 de la referida norma, significándose que, al amparo de lo dispuesto en el apartado 5 a) de dicho precepto, desde la fecha de notificación del requerimiento queda suspendido el cómputo del plazo existente para la resolución y notificación del procedimiento iniciado, hasta su efectivo cumplimiento o el transcurso del plazo concedido para ello.

Zaragoza, 18 de febrero de 2010. — El secretario general, P.S.: La vicesecretaria general, Lourdes Casado Escós.

ANEXO

*Relación que se cita*

*Autorización, apellidos y nombre, empresa, domicilio y número de expediente*

AUTORIZACION RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO C/A INICIAL. JIMENEZ RAMOS, LAZARO. MONTAJES SD CAURI CB. CALLE ROSA MARIA ARANDA, 22 50016 ZARAGOZA (ZARAGOZA). 500020100001301.

## SECCION QUINTA

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 19.177/2009

Chazar, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Chazar, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones de una empresa gestora de residuos industriales.

Término municipal del vertido: La Puebla de Alfindén (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias, estimado en 136 metros cúbicos/año, previa depuración, se infiltrará en el terreno mediante zanjas filtrantes.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2009. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 2.994

Fastino Acero Andrés y José Antonio Olivas Agustín han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje "Marivella", en la localidad de Calatayud (Zaragoza), con destino a llenado de piscina y riego de plantas ornamentales, en las fincas núms. 220 y 220-A, para lo cual se solicita un volumen anual de 1.500 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste básicamente en un pozo de 85 metros de profundidad y sección circular de 0,2 metros de diámetro, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba sumergida (electrobomba) de 2 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 20 de enero de 2010. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

### Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 2.876

Una vez terminado el plazo de alegaciones que le fue ofrecido a Sandra María Calero Arellano (mare de Ainhoa Lizbeth Cornejo Calero), con domicilio en calle Diputación Provincial, número 1, 4.º 10.ª, 50100 La Almunia de Doña Godina, en fecha 11 de septiembre de 2009 y que hayan sido publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Almunia desde el día 20 de noviembre a 10 de diciembre de 2009 y en el BOPZ de fecha 18 de diciembre de 2009, esta Dirección Provincial resuelve:

1. Modificar, con fecha de efectos económicos de 26 de abril de 2007, el porcentaje aplicable a la base reguladora de la pensión, que pasa a ser de un

16,10%, en lugar del 20% que venía siendo de aplicación, ello conforme a lo establecido en el artículo 179.4 del Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (BOE del día 29).

2. De resultados de esta modificación, y una vez calculadas las revalorizaciones que corresponden a la pensión desde la fecha del hecho causante, el importe mensual de la prestación durante el ejercicio 2007 queda fijado en 304,97 euros, durante el ejercicio 2008 queda fijado en 311,24 euros y durante el ejercicio 2009 queda fijado en 316,59 euros.

3. Declarar percibida indebidamente la pensión en el importe de 2.127,33 euros en el período de 26 de abril de 2007 a 31 de agosto de 2009, cantidad que debe reintegrar de conformidad con lo fijado en el artículo 45 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, que declara la obligación de reintegrar las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

De hallarse conforme con la resolución, podrá reintegrar la cantidad indebidamente percibida mediante ingreso en la cuenta número 2085 0103 92 0300455011, "cuenta de ingresos del INSS", que la Tesorería General de la Seguridad Social mantiene en la oficina principal de Ibercaja, en plaza del Paraíso, número 2, de Zaragoza, dentro del plazo previsto en el párrafo siguiente para recurrir esta resolución.

Transcurrido dicho plazo de treinta días sin oposición a nuestra resolución ni efectuado el ingreso, en su caso, trasladaremos las actuaciones a la Administración núm. 4 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (sita en la Gran Vía, número 22, de Zaragoza), para que proceda a la notificación de la liquidación de la deuda, cobro y demás trámites procedentes según lo previsto en el artículo 80 del Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), regulador del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social. Asimismo, deberá acudir a dicha Administración para ejercer cualquier derecho o trámite amparado en el citado Real Decreto 1415/2004.

Zaragoza, 15 de febrero de 2010. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

#### Núm. 2.877

Vista la resolución emitida por este Instituto con fecha 27 de marzo de 2009, por la que se declaró a Canalizaciones y Cerramientos, S.L., responsable del abono del incremento del 30% sobre el importe de las prestaciones económicas que se derivasen del accidente de trabajo sufrido por Manuel Arcadio Véliz Moncada, se le informa que con fecha 10 de octubre de 2008 se ha procedido a reconocer a dicho trabajador una pensión de incapacidad permanente absoluta por un importe de 1.558,73 euros mensuales, según resolución de 20 de enero de 2009, cuyo recargo, calculado en forma de capital coste necesario, le será reclamado por la Tesorería General de la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25 de junio), a cuyos efectos remitiremos esta notificación al citado organismo.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2009. — El director provincial, P.D.: El jefe de Revisión y Reclamaciones Previas de Incapacidad Permanente, Alfredo Martínez Muñiz.

#### Núm. 2.980

Se pone en conocimiento de María Asunción Jordán Aranda, con domicilio en calle Jorge Guillén, número 21, 2 C, 50015 Zaragoza, que, a la vista de todos los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. *Causa de la revisión:* Se ha comprobado que los rendimientos obtenidos durante el/los ejercicio/s revisado/s superan el límite establecido por la normativa de aplicación para poder percibir complemento a mínimo en su pensión.

2. *Normativa aplicable:* Real Decreto 1764/2007, de 28 de diciembre (BOE del día 29), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008, y normas análogas en los Reales Decretos de revalorización de años posteriores; Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida.

3. *Nuevo importe de pensión y cuantía reclamada:* Se fija la cuantía de su pensión para los ejercicios 2008 y 2009 en 374,84 y 382,34 euros al mes, respectivamente, y se declara la obligación de reintegrar la cantidad de 784,13 euros indebidamente percibida, correspondiente al período revisado, todo ello en los términos manifestados en nuestro escrito de 23 de noviembre de 2009.

4. *Amortización de la deuda:* Para la amortización de la deuda, esta entidad gestora, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, procederá a detraer mensualmente de su pensión la

cantidad de 53 euros durante un período de catorce mensualidades, más una última, si procede, por el resto.

No obstante, si lo desea, puede ingresar, en el plazo de treinta días siguientes al de esta notificación, el importe de la deuda en la cuenta de ingresos del INSS que la Dirección Provincial de la Tesorería General tiene en la oficina principal de Ibercaja (número de cuenta 2085 0103 92 03 004550 11). Si elige esta opción para la amortización de la deuda contraída deberá presentar en estas oficinas, en el plazo señalado, justificante bancario de dicha operación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Zaragoza, 22 de diciembre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

#### Núm. 2.981

Se pone en conocimiento de José Manuel Marcuello Aguilar, con domicilio en calle Zalmedina, número 1, DC, 2 B, 50015 Zaragoza, que, a la vista de todos los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. *Causa de la revisión:* Se ha comprobado que los rendimientos obtenidos durante el/los ejercicio/s revisado/s superan el límite establecido por la normativa de aplicación para poder percibir complemento a mínimo en su pensión.

2. *Normativa aplicable:* Real Decreto 1764/2007, de 28 de diciembre (BOE del día 29), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008, y normas análogas en los Reales Decretos de revalorización de años posteriores; Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida.

3. *Nuevo importe de pensión y cuantía reclamada:* Se fija la cuantía de su pensión para los ejercicios 2008 y 2009 en 437,58 y 446,33 euros al mes, respectivamente, y se declara la obligación de reintegrar la cantidad de 1.958,47 euros indebidamente percibida, correspondiente al período revisado, todo ello en los términos manifestados en nuestro escrito de 23 de noviembre de 2009.

4. *Amortización de la deuda:* Para la amortización de la deuda, esta entidad gestora, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, procederá a detraer mensualmente de su pensión la cantidad de 62 euros durante un período de treinta y una mensualidades, más una última, si procede, por el resto.

No obstante, si lo desea, puede ingresar, en el plazo de treinta días siguientes al de esta notificación, el importe de la deuda en la cuenta de ingresos del INSS que la Dirección Provincial de la Tesorería General tiene en la oficina principal de Ibercaja (número de cuenta 2085 0103 92 03 004550 11). Si elige esta opción para la amortización de la deuda contraída deberá presentar en estas oficinas, en el plazo señalado, justificante bancario de dicha operación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Zaragoza, 22 de diciembre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

#### Núm. 2.982

Se pone en conocimiento de Francisca Montull Puigdoménech, con domicilio en calle Tomás Bretón, número 48, 4, 50005 Zaragoza, que, a la vista de todos los datos existentes en el expediente de revisión de su pensión, esta Dirección Provincial, en uso de las atribuciones que tiene conferidas y al amparo de lo señalado en el artículo 3.4 del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, desarrollado por la Orden de 18 de julio de 1997, ha tomado el siguiente acuerdo:

1. *Causa de la revisión:* Se ha comprobado que los rendimientos obtenidos durante el/los ejercicio/s revisado/s superan el límite establecido por la normativa de aplicación para poder percibir complemento a mínimo en su pensión.

2. *Normativa aplicable:* Real Decreto 1764/2007, de 28 de diciembre (BOE del día 29), sobre revalorización de las pensiones del sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008; Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas, y artículo 45 de la Ley General de Seguridad Social, donde se establece la obligación de reintegrar la cuantía incorrectamente percibida.

3. *Nuevo importe de pensión y cuantía reclamada:* Se fija la cuantía de su pensión para el ejercicio 2008 en 430,09 euros al mes, y se declara la obligación de reintegrar la cantidad de 1.407,56 euros indebidamente percibida, correspondiente al período revisado, todo ello en los términos manifestados en nuestro escrito de 23 de noviembre de 2009.

4. *Amortización de la deuda:* Para la amortización de la deuda, esta entidad gestora, en aplicación de lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, procederá a detraer mensualmente de su pensión la cantidad de 76 euros durante un período de dieciocho mensualidades, más una última, si procede, por el resto.

No obstante, si lo desea, puede ingresar, en el plazo de treinta días siguientes al de esta notificación, el importe de la deuda en la cuenta de ingresos del INSS que la Dirección Provincial de la Tesorería General tiene en la oficina principal de Ibercaja (número de cuenta 2085 0103 92 03 004550 11). Si elige esta opción para la amortización de la deuda contraída deberá presentar en estas oficinas, en el plazo señalado, justificante bancario de dicha operación.

Contra esta resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Zaragoza, 22 de diciembre de 2009. — El director provincial, P.D. de firma: El subdirector provincial de Pensionistas, Enrique Rodríguez Viñas.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

URE NUM. 50/01

*Notificación de la providencia de subasta pública de bienes inmuebles (TVA 628)*

Núm. 3.990

Tipo/identificador: 07 500070949756. Régimen: 0521.  
Número expediente: 50 01 07 00196529.  
Deuda pendiente: 14.093,44 euros.  
Nombre/razón social: Frías Vélez, Gregorio.  
Domicilio: Calle Padre Consolación, 17.  
Localidad: 50003 Zaragoza.  
DNI/CIF/NIF: 25.445.081-C.  
Número documento: 50 01 628 10 002036126.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Gregorio Frías Vélez, con fecha 11 de diciembre de 2009 se ha dictado por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social la siguiente:

«Providencia. — Una vez autorizada, con fecha 3 de febrero de 2010, la subasta de bienes inmuebles propiedad del deudor de referencia, que le fueron embargados en el procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procedése a la celebración de la citada subasta el día 6 de abril de 2010, a las 9.00 horas, en avenida de las Torres, 22, 2.º, 50008 Zaragoza, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 114 a 121 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del día 25), siendo el plazo para presentar posturas, en sobre cerrado, hasta el día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta.

Los bienes embargados sobre los cuales se decreta la venta, así como el tipo de subasta, son los indicados en anexo.

Notifíquese esta providencia al deudor, a la usufructuaria, a los condóminos, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios y a los titulares de anotaciones de embargo practicadas con anterioridad al derecho de la Seguridad Social, con expresa mención de que, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, podrán liberarse los mismos pagando el importe total de la deuda, incluidos el principal, recargo, intereses y las costas del procedimiento, en cuyo caso se suspenderá la subasta de los bienes».

Y para que sirva de notificación en forma y demás efectos pertinentes al deudor, a Fuensanta Vélez Luna y a Fuensanta Frías Vélez, se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Zaragoza a 2 de marzo de 2010. — La recaudadora ejecutiva, Concepción Barrado Rodrigo.

ANEXO

### Relación de bienes inmuebles que se subastan

Deudor: Frías Vélez, Gregorio.

Lote número: 01.

Finca número: 01.

• DATOS FINCA URBANA:

Descripción finca: Nuda propiedad de 1/4 de piso con garaje inseparable.

Tipo vía: Calle. Nombre vía: Padre Consolación. Número vía: 17. Escalera: Izquierda. Piso: 1.º. Puerta: Derecha. Código postal: 50003. Código municipal: 50303.

• DATOS REGISTRO:

Número Registro: 11. Tomo: 1.152. Libro: 75. Folio: 82. Finca: 17.772.

Importe tasación nuda propiedad 1/4 de piso: 47.192,20 euros.

Cargas que deberán quedar subsistentes:

Banco Bilbao Vizcaya. Carga: Hipoteca. Imputación a la participación que ostenta el apremiado: 28.134,02 euros.

Tipo de subasta: 19.058,18 euros.

• DESCRIPCIÓN AMPLIADA:

Nuda propiedad de 1/4 de piso con anejos (plaza de garaje número 152) en la calle Padre Consolación, 17, escalera izquierda, 1.º derecha. Otros: Tipo N. Superficie útil, incluida la plaza de garaje número 152, 94,42 metros cuadrados. Referencia catastral: 5145401XM7154E0108QD.

URE NUM. 50/02

*Subasta de bienes muebles*

Núm. 3.044

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 50020800059326, seguido en esta Unidad contra la deudora Kufel Izabela Teresa, por providencia dictada por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote 1: Vehículo marca "BMW", modelo "3ER REIHE", matrícula 6702GRR.

Valor de tasación, 8.000 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta: 8.000 euros.

La subasta se celebrará el día 6 de abril de 2010, a las 9.00 horas, en la planta segunda del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la sede de la Dirección Provincial, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando para cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y en el de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2.

En todo caso, quedarán subsistentes íntegramente las cargas o gravámenes preferentes al derecho anotado de la Seguridad Social.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido, cotitulares, acreedores hipotecarios y pignoratícios y terceros poseedores.

Este anuncio de subasta podrá leerse a través de Internet, siendo la dirección: <http://www.seg-social.es>.

Zaragoza, 15 de febrero de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor Salvador Pasamar Gracia.

URE NUM. 50/02

*Subasta de bienes muebles*

Núm. 3.045

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 50020800087012, seguido en esta Unidad contra la deudora Locales Demoda, S.L., por providencia dictada por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote 1: Bienes propios para el desarrollo de la actividad de bar-cafetería.

Valor de tasación, 9.337,50 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta: 9.337,50 euros.

La subasta se celebrará el día 6 de abril de 2010, a las 9.00 horas, en la planta segunda del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la sede de la Dirección Provincial, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando para cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y en el de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2.

En todo caso, quedarán subsistentes íntegramente las cargas o gravámenes preferentes al derecho anotado de la Seguridad Social.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido, cotitulares, acreedores hipotecarios y pignoraticios y terceros poseedores.

Este anuncio de subasta podrá leerse a través de Internet, siendo la dirección: <http://www.seg-social.es>.

Zaragoza, 16 de febrero de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor Salvador Pasamar Gracia.

## URE NUM. 50/02

### Subasta de bienes muebles

Núm. 3.046

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 50020800125711, seguido en esta Unidad contra el deudor Antonio Palomino Gómez, por providencia dictada por la directora provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados a la citada deudora que a continuación se detallan:

Lote 1: Vehículo marca "Citroën", modelo "Berlingo", matrícula 0079FSV.

Valor de tasación, 12.000 euros.

Cargas que han de quedar subsistentes: 0 euros.

Tipo de subasta: 12.000 euros.

La subasta se celebrará el día 6 de abril de 2010, a las 9.00 horas, en la planta segunda del edificio de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social (avenida de las Torres, 22, de Zaragoza).

Las posturas deberán presentarse en sobre cerrado, conforme al modelo oficial establecido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la sede de la Dirección Provincial, siendo el plazo para la presentación de las mismas hasta las 14.00 horas del día hábil inmediatamente anterior a la celebración de la subasta. Simultáneamente a la presentación de la oferta, el licitador deberá constituir depósito, acompañando para cada postura cheque conformado extendido a nombre de la Tesorería General de la Seguridad Social, por importe, en todo caso, del 25% del tipo de subasta.

Las condiciones de la subasta serán las reguladas en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE del 25), las cuales se hallan expuestas en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y en el de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 2.

En todo caso, quedarán subsistentes íntegramente las cargas o gravámenes preferentes al derecho anotado de la Seguridad Social.

Mediante el presente anuncio se tendrá por notificados, a todos los efectos legales, a los deudores con domicilio desconocido, cotitulares, acreedores hipotecarios y pignoraticios y terceros poseedores.

Este anuncio de subasta podrá leerse a través de Internet, siendo la dirección: <http://www.seg-social.es>.

Zaragoza, 15 de febrero de 2010. — El recaudador ejecutivo, Víctor Salvador Pasamar Gracia.

## Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Núm. 3.048

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas de liquidación más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el BOPZ, figurando número de acta, nombre de la empresa, domicilio e importe en euros.

—De liquidación de cuotas e infracción coordinada:

72009009700554. CATWALK MODELOS Y AZAFATAS, S.L. UNIPERSONAL. Viñedo, 20, Palma de Mallorca. 52.92.

172009005001007. CATWALK MODELOS Y AZAFATAS, S.L. UNIPERSONAL. 626.

502009008067729. BLAZQUEZ & DAMOTA CONSTRUCTORA, S.L. Laurel, 20, 1.º izquierda, Corella. 8.433.33.

1502009000137573. BLAZQUEZ & DAMOTA CONSTRUCTORA, S.L. (sanción coordinada). 300.52.

502009008073385. CIORDIA GONZALVO, JAVIER IGNACIO. Alfarería, 6, casa 17, Zaragoza. 2.315.71.

502009008074601. DALMAU INSTALACIONES, S.L. Avenida de Movera, 348, bajo, Movera. 1.611.83.

502009008075106. ZURISFA, S.L. Carretera de Castellón, kilómetro 3,400, nave 1, Zaragoza. 5.834.90.

502009008075308. INVERECO SOLUCIONES, S.L. Polígono Industrial, Acacia, 53, nave 6, La Puebla de Alfindén. 1.971.07.

1502009000160512. INVERECO SOLUCIONES, S.L. (sanción coordinada). 626.

502009008075409. INVERECO SOLUCIONES, S.L. Polígono Industrial, Acacia, 53, nave 6, La Puebla de Alfindén. 4.195.74.

1502009000160714. INVERECO SOLUCIONES, S.L. Polígono Industrial, Acacia, 53, nave 6 (sanción coordinada). 626.

502009008075510. INVERECO SOLUCIONES, S.L. Polígono Industrial, Acacia, 53, nave 6, La Puebla de Alfindén. 3.247.68.

1502009000161118. INVERECO SOLUCIONES, S.L. (sanción coordinada). 626.

502009008075712. INVERECO SOLUCIONES, S.L. Polígono Industrial, Acacia, 53, nave 6, La Puebla de Alfindén. 5.637.83.

1502009000161219. INVERECO SOLUCIONES, S.L. (sanción coordinada). 626.

502009008075914. INVERECO SOLUCIONES, S.L. Polígono Industrial, Acacia, 53, nave 6, La Puebla de Alfindén. 1.082.01.

1502009000161421. INVERECO SOLUCIONES (sanción coordinada). 626.

502009008076015. INVERECO SOLUCIONES, S.L. Polígono Industrial, Acacia, 53, nave 6, La Puebla de Alfindén. 4.742.93.

1502009000161522. INVERECO SOLUCIONES S.L. (sanción coordinada). 626.

502009008076621. BUTIA OBRA CIVIL, S.L. Plaza de España, 5, Alfoceda. 4.814.13.

502009008076722. BUTIA OBRA CIVIL, S.L. —. 7.812.53.

502009008076823. BUTIA OBRA CIVIL, S.L. —. 9.861.64.

502009008076924. ZURISFA, S.L. Carretera de Castellón, kilómetro 3,400, nave 1, Zaragoza. 9.429.64.

502009008077025. LAAK MONTAJES, S.L. Paseo de la Ribera, 2, local, Zaragoza. 6.001.64.

502009008077126. TRANSPORTES LOPEZ Y MASSIP, S.L. Avenida de Cataluña, 152, Zaragoza. 4.791.23.

1502009000163239. TRANSPORTES LOPEZ Y MASSIP, S.L. (sanción coordinada). 626.

502009008077732. INSEL 2000, S.L. San Luis de Francia, 22, local derecha, Zaragoza. 4.779.50.

502010008000111. FOYPER, S.L. Benedicto XIII, 73 dpdo., nave, Illueca. 867.23.

502010008000212. FOYPER, S.L. Illueca. 1.852.06.

502010008000313. FOYPER, S.L. Illueca. 2.334.34.

502010008000414. FOYPER, S.L. Illueca. 1.200.42.

502010008000515. REHABILITACIONES GALA, S.L. Miguel de Ara, 20, bajo, Zaragoza. 4.065.54.

1502009000163542. REHABILITACIONES GALA, S.L. (sanción coordinada). 626.

502010008000717. ZARGON, S.L. Turco, 14, derecha, Zaragoza. 7.176.32.

1502010000001045. ZARGON, S.L. (sanción coordinada). 626.

502010008001222. ZARGON, S.L. —. 3.134.96.

1502010000001752. ZARGON, S.L. (sanción coordinada). 626.

502010008001626. PROYECTOS Y REFORMAS EMILIO, S.L. Valle de Pineta, 17, 2.º D. Zaragoza. 8.319.50.

502010008001727. PROYECTOS Y REFORMAS EMILIO, S.L. —. 5.371.38.

1502010000004075. PROYECTOS Y REFORMAS EMILIO, S.L. (sanción coordinada). 626.

502010008004555. INFO SALCA, S.L. María Moliner, 79, bajo, Zaragoza. 335.42.

502010008004757. ZURISFA, S.L. Carretera de Castellón, kilómetro 3,400, nave 1, Zaragoza. 4.477.22.

—De infracción y obstrucción en materia de Seguridad Social:

1442009000000227. ALBERTO GIL MINERIA, S.A. (Inspección Provincial de Teruel). Zaragoza. 2.543.01.

1442010000000126. ALBERTO GIL MINERIA, S.A. (Inspección Provincial de Teruel). Zaragoza. 626.

1502009000140102. INVERA & TRAC SOLU, S.L. Manuel Plata Varela, 93-1, Arteixo. 1.251.

1502009000141415. PINTANEL LOBACO, JESUS. Daroca, 62, Zaragoza. 6.251.

1502009000143233. VALDIVIA MARTINEZ, MANUEL. García Acevedo, 6, Serracines (extinción de la prestación o subsidio por desempleo desde el 21 de octubre de 2009 y reintegro de las cantidades, en su caso, indebidamente percibidas).

1502009000147172. NEWTRONIC TECNOLOGIAS, S.L. La Habana, 7, 1.º, Zaragoza. 6.251.

1502009000147879. R & B PINSEQUE. Avenida de la Estación, 68, Pinseque. 20.000.

1502009000162835. LOGOS ZARAGOZA, S.L. Paseo de la Independencia, 24-26, 3.º 3.ª, Zaragoza. 6.251.

1502009000164653. ALOPADA, S.L. Vista Alegre, 11, Zaragoza. 12.502.

1502010000001550. ADAIX BILBILIS, S.L. Gáldar, 1, Calatayud. 626.

—De infracción en materia de extranjeros:

1502009000146970. SAORET CENTRE 21, S.L. Camino de los Molinos, 153, bajos, Zaragoza. 6.016.26.

— *De infracción en materia de seguridad y salud laboral:*

I502009000152226. ASADOR EL FIGON, S.L. Carretera de Valencia, kilómetro 13,500, Cadrete. 2.046.

— *De infracción en materia de relaciones laborales:*

I502009000157074. CAFETERIA RINCON, S.C. General Sueiro, 11, Zaragoza. 9.374,50.

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 2.ª planta, edificio “El Trovador”, 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 18 de febrero de 2010. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

### Núm. 3.049

En esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha sido devuelta por el Servicio de Correos, por diversas causas, la notificación de las actas más adelantada reseñadas a los trabajadores que se indican, cursada mediante certificado con aviso de recibo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a los efectos legales, se remiten relacionadas al Ayuntamiento de la localidad del último domicilio conocido, para que sean expuestas en el tablón de anuncios del mismo, así como al BOPZ, figurando nombre del trabajador, domicilio al que se le notificó, número de las actas y nombre de la empresa.

\*\* IONEL LAURENTIU ZANOAGA  
Amapola, 16, 3.º izquierda, 50012 ZARAGOZA  
502009008066315  
Veritas Plus, S.L.

\*\* FRANCISCO MAULEON ASENSIO  
Avenida de Cataluña, 84, 9.º A, 50014 ZARAGOZA  
502009008067729  
Blázquez y Damota Constructora, S.L.

\*\* AMALIA CONSTANTINA RUJAN  
Andrés Vicente, 26, 1.º A, 50017 ZARAGOZA  
5020090074193  
Teruel Hostelería, S.L.

\*\* AMADEU FERNANDO VIEIRA DE SOUSA  
Lg. Sierra, 4, 36860 ARCOS (SAN VERISIMO)  
502009008075813  
Cofer Ejea, S.L.

\*\* MYKOLA KOBELYA  
Padre Manjón, 9, 2.º izquierda, 50010 ZARAGOZA  
502009008076419  
Diseños Exclusivos Empresariales, S.L.

\*\* JOSE ANTONIO CRESPO RODRIGO  
Avenida del Papa Luna, 10, 12598 PEÑISCOLA  
502009008077328  
Sagasta 37, S.L.

\*\* VITOR MANUEL TEIXEIRA COELHO  
Aragón, 15, 3.º derecha, 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS  
502009008077833  
Cofer Ejea, S.L.

\*\* JOSE TEIXEIRA ANTONIO  
Paseo del Muro, 2, 3.º C, 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS  
502009008078237  
Cofer Ejea, S.L.

\*\* JOAQUIM ARTUR DE SOUSA CARVALHO  
Herrerías, 7, 4.º B, 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS  
502010008000818  
Cofer Ejea 2004, S.L.

\*\* OVIDIU MATEES  
Mártires de Simancas, 5, 7.º A, 50007 ZARAGOZA  
502010008001727  
Proyectos y Reformas Emilio, S.L.U.

\*\* TITEL TIRCOVU  
Domingo Ram, 5, 3.º derecha, 50017 ZARAGOZA  
502010008004050  
Petrisor Stanescu

\*\* MARIA LUISA BARTOLOME SAGARDUY  
Casta Alvarez, 8, bajo C, 50003 ZARAGOZA  
502009008070860  
Ocio Metropolitano, S.L.

\*\* CONSTANTIN POP  
Padre Polanco, 5, 1.º 3.ª, 50008 ZARAGOZA  
502009008077126  
Transportes López y Massip, S.L.

\*\* AZAILA ISABEL LACOSTA GUIU  
Adolfo Aznar, 27, 7.º 2.ª, 50018 ZARAGOZA  
502009008077429  
Teruel Hostelería, S.L.

\*\* MANUEL VICTOR FERRAZ DE SOUSA  
Blas Berni, 2, 4.º D, 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS  
502009008078136  
Cofer Ejea, S.L.

Frente a las mismas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante la autoridad laboral legalmente competente para dictar resolución, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho, para lo cual se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social (plaza Antonio Beltrán Martínez, número 1, 2.ª planta, edificio “El Trovador”, 50002 Zaragoza).

Zaragoza, 18 de febrero de 2010. — El jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Jorge Serraller Manzorro.

## Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza

Núm. 3.302

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el jefe provincial de Tráfico de la provincia, que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” o diario oficial correspondiente, ante el director general de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” o diario oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Zaragoza a 24 de febrero de 2010. — El jefe provincial de Tráfico, Eduardo Checa Zavala.

ANEXO

### Relación que se cita

*Número de expediente, conductor, DNI/NIF, localidad y fecha*

5002074911. DANIEL PEREZ RODRIGUEZ. 17753174. ZARAGOZA. 17-02-2010.  
5001813399. DANIEL BLANCO DEL CAMPO. 17766746. ZARAGOZA. 10-02-2010.

5001485555. GUILLERMO RAMON MASIP PEREIRA. 43716548. ZARAGOZA. 09-02-2010.

## Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Núm. 1.388

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: SAT núm. 2.362 “Virgen del Rosario”.

Domicilio: Villarreal de Huerva (carretera de Villadoz, Arrabal, sin número).

Referencia: AT 111/2009.

Emplazamiento: Término municipal de Villarreal de Huerva, calle de nueva apertura.

Potencia y tensiones: 400 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 330 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a viviendas.

Presupuesto: 69.036,37 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 4 de enero de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

**Núm. 1.670**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Alvec, S.L.

Domicilio: Zaragoza (avenida de Pablo Ruiz Picasso, 6, local derecho).

Referencia: AT 208/2009.

Emplazamiento: Término municipal de Calatorao, polígono 18, parcela 69. Potencia y tensiones: 50 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 9 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nave.

Presupuesto: 8.240,15 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 18 de enero de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

**Núm. 3.023**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Master Distancia, S.A.

Domicilio: Zaragoza, carretera de Madrid, kilómetro 314,8.

Referencia: AT 202/2009.

Emplazamiento: Término municipal de Zaragoza, polígono Plaza, calle Bari.

Potencia y tensiones: 630 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica subterránea, trifásica, con entrada y salida en el CT, a 15 kV y 12 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a nave y oficinas.

Presupuesto: 58.766,95 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de febrero de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

**Núm. 3.025**

De acuerdo con el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública el proyecto de la siguiente instalación eléctrica, para la que se solicita autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución:

Peticionario: Santiago Ambroj Navarro.

Domicilio: Plasas, calle del Medio, 18.

Referencia: AT 297/2009.

Emplazamiento: Término municipal de Plasas, paraje "Carravillar", polígono 36, parcela 78.

Potencia y tensiones: 50 kVA de 15/0,380/0,220 kV.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 29,30 metros de longitud.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a granja porcina.

Presupuesto: 13.156,25 euros.

Todos aquellos que se consideren afectados podrán examinar el proyecto y presentar sus alegaciones, por escrito y triplicado, en el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Zaragoza (paseo de María Agustín, 36, edificio Pignatelli), en el plazo de veinte días a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, 8 de febrero de 2010. — El director del Servicio Provincial, Francisco Javier Hualde García.

**SECCION SEXTA****CORPORACIONES LOCALES****ALPARTIR****Núm. 3.540**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, se

hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 28 de enero de 2010, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

Alpartir a 4 de febrero de 2010. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

**ALPARTIR****Núm. 3.654**

El Pleno del Ayuntamiento de Alpartir, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2009, acordó la aprobación provisional de la imposición y la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para parada de vehículos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Alpartir a 4 de febrero de 2010. — La alcaldesa, Marta Gimeno Hernández.

**AZUARA****Núm. 3.634**

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2010 se ha adjudicado provisionalmente el contrato para la ejecución de la obra de rehabilitación y ampliación de edificio para albergue, separata número 10.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

a) Organismo: Ayuntamiento de Azuara.

b) Dependencia que tramita el expediente: Urbanismo.

2. *Objeto del contrato:* Ejecución de la obra de rehabilitación y ampliación de edificio para albergue, separata número 10.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Negociado.

4. *Presupuesto base de licitación:* 65.516,38 euros en concepto de ejecución y 10.482,62 euros en concepto de IVA.

5. *Adjudicación:*

a) Fecha: 25 de febrero de 2010.

b) Contratista: Construcciones Salvador Pirebro, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 65.516,38 euros, más 10.482,62 euros de IVA.

Azuara a 2 de marzo de 2010. — El alcalde-presidente, Joaquín I. Alconchel Fleta.

**BARBOLES****Núm. 4.003**

Aprobado por resolución de Alcaldía de fecha 12 de marzo de 2010 el proyecto correspondiente a las obras de acondicionamiento zona calle Cuevas B y regeneración de su entorno, siendo que dicha obra ha sido incluida en el Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad, se somete a información pública por plazo de ocho días a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales a los efectos de formular alegaciones.

De no presentarse éstas, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nueva resolución.

Barboles a 12 de marzo de 2010. — El alcalde, José Angel Subías Sanz.

**BELMONTE DE GRACIAN****Núm. 3.652**

Esta Corporación municipal, en sesión plenaria ordinaria celebrada con fecha 26 de febrero de 2010, ha acordado aprobar con carácter inicial el presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2010, nivelado en sus estados de gastos e ingresos, por importe de 445.586,93 euros.

Conforme a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de referencia se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Transcurrido el citado plazo sin haberse presentado reclamaciones, el presupuesto devendrá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Belmonte de Gracián a 1 de marzo de 2010. — El alcalde, José Carlos Pérez Cubero.

**CADRETE****Núm. 4.008**

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Cadrete para el ejercicio 2010, y resueltas las reclamaciones en sesión plenaria celebrada el 25 de febrero de 2010, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

**Presupuesto 2010***Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 969.753,16.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.904.008.
  3. Gastos financieros, 93.000.
  4. Transferencias corrientes, 52.144,50.
  6. Inversiones reales, 953.320,86.
  7. Transferencias de capital, 16.000.
  9. Pasivos financieros, 175.000.
- Total presupuesto de gastos, 4.163.226,52 euros.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 1.524.103,14.
  2. Impuestos indirectos, 150.000.
  3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 1.263.200.
  4. Transferencias corrientes, 776.931,96.
  5. Ingresos patrimoniales, 65.252,98.
  6. Enajenación de inversiones reales, 1.000.
  7. Transferencias de capital, 382.738,44.
- Total presupuesto de ingresos, 4.163.226,52 euros.

**Plantilla de personal***Denominación, número y grupo*• **FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

Secretaría-Intervención. 1. A1/A2.  
 Jefe Servicio Jurídico. 1. A1.  
 Jefe Servicio Urbanístico. 1. A1/A2.  
 Jefe Sección de Intervención. 1. A2.  
 Jefe Sección de Sanciones. 1. A2.  
 Director guardería. 1. A2.  
 Jefe Unidad de Secretaría y Régimen Interior. 1. C1.  
 Jefe Unidad de Intervención. 1. C1.  
 Administrativo. 1. C1.  
 Auxiliar administrativo. 3. C2.  
 Conserje. 1. AE.  
 Operario de limpieza. 2. AE.

Total: 15 plazas.

• **PERSONAL LABORAL FIJO:**

Técnico auxiliar guardería. 5. C2.  
 Auxiliar de biblioteca. 1. C2.  
 Oficial de mantenimiento. 2. C2.  
 Operario de mantenimiento. 2. AE.  
 Operario de jardinería. 1. AE.  
 Operario de limpieza. 1. AE.  
 Operario de guardería. 1. AE.

Total: 13 plazas.

• **PERSONAL LABORAL TEMPORAL:**

Monitor tiempo libre. 1. C2.  
 Coordinador de deportes. 1. C2.  
 Socorrista. 2. C2.  
 Auxiliar administrativo. 1. C2.  
 Monitores deportivos. 3. AE.  
 Operario de limpieza. 1. AE.  
 Operario de servicios múltiples. 5. AE.  
 Operario de construcción. 1. AE.  
 Conserje. 1. AE.

Total: 16 plazas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cadrete a 4 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

**CASPE****Núm. 2.965**

Ha sido elevado a definitivo, al no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2009 y publicado en el

BOPZ núm. 283, de 11 de diciembre de 2009, relativo a la aprobación del Reglamento general de funcionamiento del registro electrónico, cuyo texto íntegro se incluye a continuación. Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-1.º de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Caspe a 15 de febrero de 2010. — La alcaldesa, Teresa Francín Piquer.

## ANEXO

**Reglamento de funcionamiento del registro electrónico**

## TÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto.*

El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el registro electrónico del Ayuntamiento de Caspe.

Art. 2.º *Sede electrónica.*

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Caspe se establece en la siguiente dirección de Internet: [www.caspe.es](http://www.caspe.es).

2. El Pleno del Ayuntamiento de Caspe podrá acordar la modificación de la sede electrónica.

En el procedimiento de modificación de la sede electrónica, y sin perjuicio de la información pública que hubiere de darse en aplicación de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Caspe dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

Art. 3.º *Ambito de aplicación.*

1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:

- Ayuntamiento de Caspe.
- Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes del mismo.
- A las sociedades y las entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno, en sus relaciones con el Ayuntamiento de Caspe y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Caspe y con el resto de las entidades referidas anteriormente.

Art. 4.º *Formas de representación de los interesados.*

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Caspe y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de la representación.

2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

- a) Aportación de apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.
- b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.
- c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento de Caspe o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

4. La representación otorgada por vías electrónicas será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Caspe podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Art. 5.º *Registro electrónico.*

1. De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del registro electrónico del Ayuntamiento de Caspe y de sus entidades dependientes.

2. El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de



presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Caspe que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Ayuntamiento de Caspe podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso, no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite, se le comunicará la eliminación del mismo.

4. Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. En cuanto al cómputo de plazos se estará a lo establecido en la normativa vigente, y, en particular en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

#### Art. 6.º *Las comunicaciones electrónicas.*

1. Las comunicaciones electrónicas se podrán practicar utilizando medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. Dicha opción no vinculará al ciudadano, que podrá en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. En los procedimientos administrativos tramitados por vía electrónica dentro del marco de aplicación de este Reglamento e iniciados a instancia de parte se presumirá la existencia de aceptación por parte del ciudadano de la práctica de la comunicación electrónica prevista en el propio procedimiento, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que el Ayuntamiento de Caspe facilite.

3. Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado.

4. La dirección del correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

—Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.

—Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.

—Disponer de mecanismos de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.

—Cualquier otro que se fije normativamente.

5. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, así como en caso de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

#### Art. 7.º *Las notificaciones electrónicas.*

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. Para la validez de las notificaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado, que reúna los requisitos señalados en este artículo.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondientes que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en el presente Reglamento.

6. El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes, producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

#### Art. 8.º *Documentos y certificados electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Caspe y sus entidades dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas. Los certificados deberán contar con las firmas reconocidas del fedatario público correspondiente (secretario del Ayuntamiento), o persona en quien haya delegado,

quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificado se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

2. Los procedimientos para la elaboración de certificados electrónicos deberán ser establecidos mediante circular o instrucción del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Caspe, que deberá esta aprobada a propuesta del secretario del Ayuntamiento.

3. Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

#### Art. 9.º *Copias electrónicas.*

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por el Ayuntamiento de Caspe y sus entidades dependientes, tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. El Ayuntamiento de Caspe y sus entidades dependientes podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos privados aportados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen, de lo que dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada, mediante el correspondiente sello electrónico.

3. El secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla los siguientes requisitos:

—Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.

—Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.

—Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

#### Art. 10. *Gestión electrónica de los procedimientos.*

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por el Secretario del Ayuntamiento antes de su aprobación.

3. En el análisis se considerarán especialmente los siguientes aspectos:

—La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.

—La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

—La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.

—La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

#### Art. 11. *Libertad de elección de los medios de comunicación con la Administración.*

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento, optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. El Ayuntamiento de Caspe utilizará medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas, siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de los mismos.

4. Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El Ayuntamiento de Caspe utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas Participantes.

#### Art. 12. *Trámites y procedimientos a los que es aplicable la tramitación electrónica.*

1. Una vez que se apruebe y entre en vigor este Reglamento, podrán tramitarse electrónicamente:

—Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

—Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.  
 —Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares antes las Administraciones Públicas establecidas en el ordenamiento jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El presente Reglamento agrupará todos los procedimientos alojados en la sede electrónica.

4. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web del Ayuntamiento. Igualmente, la web facilitará información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

#### Art. 13. *Iniciación del procedimiento administrativo.*

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud de interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Ayuntamiento de Caspe podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

#### Art. 14. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos así como la tramitación ordenada de los expedientes y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre los órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los interesados en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

#### Art. 15. *Acceso del interesado a la información sobre el estado de la tramitación del procedimiento.*

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

—Presencialmente.

—Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite realizados, con breve indicación sobre su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. El Ayuntamiento de Caspe podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación, a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

#### Art. 16. *Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.*

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá, por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Art. 17. *Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.*

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e ir acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras éstos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsión previsto en este Reglamento.

#### *Deposición final única*

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

### COMARCA CAMPO DE BELCHITE

Núm. 3.657

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el 3 de marzo de 2010, acordó la aprobación inicial del presupuesto general de la Comarca Campo de Belchite para el ejercicio 2010, integrado por el de la propia entidad, junto con sus bases de ejecución, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado este presupuesto.

Belchite a 4 de marzo de 2010. — El presidente, Baltasar Yus Gracia.

### COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.536

Aprobado inicialmente en Consejo Comarcal de 16 de diciembre de 2009 la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y servicio de apoyo a cuidador, y sometido a información pública por plazo de treinta días, previo anuncio en el BOPZ ( Sección del "Boletín Oficial de Aragón") núm. 10, de 14 de enero de 2010, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones, reparos u observaciones, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.1, letra d), de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

Borja a 5 marzo de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

#### ANEXO

#### ORDENANZA NÚM. 2, REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y DE APOYO AL CUIDADOR

##### Artículo 1.º *Fundamento legal y objeto.*

Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 41 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 b) de la Ley 18/2001, de 19 de noviembre, de Creación de la Comarca Campo de Borja, esta Comarca establece el precio público por la prestación del Servicio de Ayuda a domicilio.

##### Art. 2.º *Obligados al pago.*

Están obligados al pago de este precio público los usuarios del servicio objeto del mismo.

##### Art. 3.º *Hecho imponible.*

Está constituido por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y del servicio de apoyo al cuidador.

##### Art. 4.º *Cuantía del precio público.*

La cuantía se determinará aplicando las tarifas del cuadro que se reseña, en función de los siguientes elementos:

—El coste de la hora del servicio, que se establece para el año 2010 en 9,13 euros/hora.

—La renta per cápita disponible, que se determina por los ingresos al año, menos los gastos al año de la unidad familiar/convivencia, dividido por el número de miembros de la misma.

—Como ingresos se computarán: Bruto de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, pensiones de cualquier clase e intereses bancarios de capital mobiliario, rendimientos netos por actividades agrícolas, industriales, etc., e ingresos íntegros de cualquier otro tipo.

—Como gastos se computarán: El 50% del SMI con carácter fijo y el 10% del SMI con carácter extraordinario en concepto de alquiler, rehabilitación o hipoteca de vivienda, enfermedad o cuidados especiales de la persona y cualquier otro análogo que objetivamente pudiera valorarse. Además el 15% del SMI por cada miembro de la unidad, a partir del segundo miembro de la misma.

• Cuadro de tarifas (renta per cápita y euros por hora):

- Desde 0 al 15%: 0 euros
- Desde 15% al 20%: 5 euros coste hora.
- Desde 20% al 30%: 10 euros coste hora.
- Desde 30% al 35%: 15 euros coste hora.
- Desde 35% al 40%: 20 euros coste hora.
- Desde 40% al 45%: 25 euros coste hora.
- Desde 45% al 50%: 30 euros coste hora.
- Desde 50% al 55%: 35 euros coste hora.
- Desde 55% al 60%: 40 euros coste hora.
- Desde 60% al 65%: 45 euros coste hora.
- Desde 65% al 70%: 50 euros coste hora.
- Desde 70% al 75%: 55 euros coste hora.
- Desde 75% al 80%: 60 euros coste hora.
- Desde 80% al 85%: 65 euros coste hora.
- Desde 85% al 90%: 70 euros coste hora.
- Desde 90% al 100%: 75 euros coste hora.
- Desde 100% al 110%: 80 euros coste hora.
- Desde 110% al 125%: 85 euros coste hora.
- Desde 125% al 150%: 90 euros coste hora.
- Desde 150%: 100 euros coste hora.

Art. 5.º *Obligación de pago.*

La obligación de pago del precio público regulado por esta Ordenanza nace desde la fecha en que el usuario cause alta en el servicio.

Art. 6.º *Forma de pago.*

El pago del precio público por servicio de ayuda a domicilio y servicio de apoyo al cuidador se realizará por mensualidades vencidas, según padrón-lista de contribuyentes confeccionado al efecto por los Servicios Sociales Generales.

Dicho padrón-lista será aprobado mediante Resolución de Presidencia y expuesto al público por el plazo de quince días en las oficinas de esta Comarca, previo anuncio en el BOPZ, a efectos de que por las personas interesadas pueda examinarse o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido este plazo, se procederá a la apertura del período de cobranza, con los plazos y formas de pago establecidos en Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

Art. 7.º *Precio público para la situación de baja y de alta temporal en el servicio.*

Para el mantenimiento del Servicio, se establece que durante la situación de baja temporal el beneficiario del Servicio abonará el 50% del precio público que le corresponda en concepto de reserva del servicio.

El usuario en situación de alta temporal abonará el precio público que le corresponda en aplicación de la tarifa señalado en el artículo 4.º.

#### *Disposición final*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.537

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2008, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Borja, 5 de marzo de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.538

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio 2007, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

Durante este plazo y ocho días más se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Borja, 5 de marzo de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

## COMARCA CAMPO DE BORJA

Núm. 3.599

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja de 16 de diciembre de 2010, sobre modificación de la tasa por la prestación del servicio de estancias temporales en residencias de la Comarca de Campo de Borja, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Borja a 8 de marzo de 2010. — El presidente, Sergio Pérez Pueyo.

### ORDENANZA FISCAL NÚM. 13, REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ESTANCIAS TEMPORALES EN RESIDENCIAS

Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 de la Ley 18/2.001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca Campo de Borja esta Comarca, establece la tasa por el servicio de estancias temporales en residencias, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Está constituido por la prestación del servicio de estancias temporales en residencias

Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas usuarias del servicio de estancias temporales en residencias.

Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 5.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

Art. 6.º *Tarifa.*

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

—El coste de la hora del servicio, que se establece para el año 2010 en 24,65 euros.

—La renta per cápita disponible, que se determina por los ingresos al año, menos los gastos al año de la unidad familiar/convivencia, dividido por el número de miembros de la misma.

—Como ingresos se computarán: Bruto de los ingresos de trabajo por cuenta ajena, pensiones de cualquier clase e intereses bancarios de capital mobiliario, rendimientos netos por actividades agrícolas, industriales, etc. e ingresos íntegros de cualquier otro tipo.

• Cuadro de Tarifas (renta per cápita y euros por hora): .

- Desde 0 al 15%: 0 euros coste hora.
- Desde 15% al 20%: 5 euros coste hora.
- Desde 20% al 30%: 10 euros coste hora.
- Desde 30% al 35%: 15 euros coste hora.
- Desde 35% al 40%: 20 euros coste hora.
- Desde 40% al 45%: 25 euros coste hora.
- Desde 45% al 50%: 30 euros coste hora.
- Desde 50% al 55%: 35 euros coste hora.
- Desde 55% al 60%: 40 euros coste hora.
- Desde 60% al 65%: 45 euros coste hora.
- Desde 65% al 70%: 50 euros coste hora.
- Desde 70% al 75%: 55 euros coste hora.
- Desde 75% al 80%: 60 euros coste hora.
- Desde 80% al 85%: 65 euros coste hora.
- Desde 85% al 90%: 70 euros coste hora.
- Desde 90% al 100%: 75 euros coste hora.
- Desde 100% al 110%: 80 euros coste hora.
- Desde 110% al 125%: 85 euros coste hora.
- Desde 125% al 150%: 90 euros coste hora.
- De más de 150%: 100 euros coste hora.

Art. 7.º *Devengo.*

La obligación de pago de la tasa regulada por esta Ordenanza fiscal nace desde la fecha en que el usuario cause alta en el servicio.

Art. 8.º *Normas de gestión.*

El pago de la tasa por el Servicio de Estancias Temporales en Residencias se realizará por mensualidades vencidas, según padrón-lista de contribuyentes confeccionado al efecto por los Servicios Sociales Generales.

Dicho padrón-lista será aprobado mediante resolución de Presidencia y expuesto al público por el plazo de quince días en las oficinas de esta Comarca, previo anuncio en el BOPZ, a efectos de que por las personas interesadas pueda examinarse o presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Una vez transcurrido este plazo, se procederá a la apertura del período de cobranza, con los plazos y formas de pago establecidos en Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación,

#### Art. 9.º *Infracciones y sanciones*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### *Disposición final única*

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ y transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón

## COMARCA CAMPO DE BORJA

### Núm. 3.600

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo provisional del Consejo Comarcal de la Comarca de Campo de Borja de 16 de diciembre de 2010, sobre modificación de la tasa por expedición de documentación administrativa, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 3, REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

##### Artículo 1.º *Fundamento y naturaleza.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 24 de la Ley 18/2.001, de 19 de noviembre, de creación de la Comarca Campo de Borja esta Comarca establece la tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### Art. 2.º *Hecho Imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o las autoridades comarcales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeta a esta tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones comarcales de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia comarcal.

##### Art. 3.º *Sujeto pasivo.*

Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas o jurídicas y las entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

##### Art. 4.º *Responsables.*

1. Responderán de la deuda tributaria, junto a los deudores principales, otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

3. Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

##### Art. 5.º *Exenciones y bonificaciones.*

Gozarán de una bonificación del 100% en el pago de las cuotas de los sujetos pasivos que mayores de 65 años, así como los miembros de las familias que posean el título de familia numerosa expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

##### Art. 6.º *Cuota tributaria.*

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

2. La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su

resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

##### Art. 7.º *Tarifa.*

La tasa a que se refiere esta Ordenanza se regirá por las siguientes tarifas:

1. Fotocopias en papel DIN-A 4: 0,15 euros.
2. Fotocopias en papel DIN-A 3: 0,25 euros.
3. Compulsa de documentos, por cada hoja: 0,75 euros.
4. Certificaciones de documentos y acuerdos comarcales: 1 euro.
5. Bostanteo de poderes: 5 euros.
6. Derechos de examen para participar en pruebas selectivas que convoque la Comarca, todos: 12 euros.

##### Art. 8.º *Devengo.*

1. Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

2. Además, el devengo se produce cuando tengan lugar las circunstancias que provean la actuación municipal de oficio o cuando esta se inicie sin previa solicitud del interesado pero redunde en su beneficio.

##### Art. 9.º *Normas de gestión.*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. Las cuotas se satisfarán en las oficinas comarcales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o al retirar la certificación o notificación de la resolución si la solicitud no existiera o no fuere expresa.

3. Los documentos recibidos por los conductos de otros Registros Generales serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles curso sin el previo pago de los derechos, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes, con el apercibimiento de que transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos o documentos por no presentados y será archivada la solicitud.

4. Las certificaciones o documentos que expida la Administración Comarcal en virtud de oficio de Juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

##### Art. 10. *Infracciones y sanciones.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

## COMARCA CAMPO DE DAROCA

### Núm. 3.989

Con fecha 30 de enero de 2010 se publicó en el BOPZ núm. 23 anuncio relativo a la modificación de créditos núm. 1/2009 del presupuesto de la Comarca Campo de Daroca para el ejercicio 2009.

Advertido error, se procede a su rectificación:

DONDE DICE:

«Anulaciones o bajas:

4.6. 431. 62500. Construcción sede comarcal».

DEBE DECIR:

«Anulaciones o bajas:

4.6. 431. 62200. Construcción sede comarcal».

DONDE DICE:

«Nuevos o mayores ingresos:

720.01. Subvención Plan Avanza implantación SIGEM, 13.365,86».

DEBE DECIR:

«Nuevos o mayores ingresos:

720.10. Subvención Plan Avanza implantación SIGEM, 13.365,86».

Daroca a 11 de marzo de 2010. — El presidente, Pedro Miguel Hernández Gutiérrez.

## CUARTE DE HUERVA

### Núm. 3.663

Por decreto de Alcaldía 57/2010, de fecha 1 de marzo de 2010, se han aprobado los siguientes padrones tributarios:

— Padrones de la tasa por prestación de servicios en las guarderías municipales "Las Fábulas" y Los "Duendes" (cuotas generales y de comedor) correspondientes al mes de marzo del año 2010.

— Tasa por prestación del servicio municipal de transporte escolar al Colegio Público Foro Romano durante el mes de febrero de 2010.

Dichos padrones se exponen al público por un plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estarán a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación de los padrones y liquidaciones tributarias en los mismos incorporadas podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya

notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá en todos los casos desde el día 15 de marzo hasta el día 15 de mayo de 2010, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrá de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cuarde de Huerva a 1 de marzo de 2010. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

## DAROCA

### Núm. 3.638

*ANUNCIO relativo a notificación colectiva de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al cuarto trimestre de 2009 de la tasa por servicio de suministro de agua potable y canon de saneamiento.*

Por resolución de Alcaldía de fecha 26 de febrero de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública del padrón de la tasa por servicio de suministro de agua potable y del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al cuarto trimestre de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

#### *Exposición pública*

El padrón correspondiente a la tasa por suministro de agua y canon de saneamiento se encuentra expuesto al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

#### *Plazo de ingreso*

De acuerdo con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de suministro de agua potable y con el artículo 10.2 del Reglamento regulador del canon de saneamiento, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día 26 de febrero hasta el día 25 de abril de 2010, ambos inclusive.

#### *Lugar y forma de pago*

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento en horario de atención al público; los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

#### *Procedimiento de apremio*

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

#### *Régimen de recursos*

- Tasas por suministro de agua (la liquidación no agota la vía administrativa):
  - Recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.
  - Canon de saneamiento autonómico (la liquidación no agota la vía administrativa):
    - Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.
    - Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período

de voluntario de pago o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Daroca, 26 de febrero de 2010. — El alcalde-presidente, Alvaro Blasco Martín.

## EJEJA DE LOS CABALLEROS

### Núm. 3.641

*BASES reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de deportes, escuelas deportivas y proyectos de promoción, año 2010.*

1.<sup>a</sup> *Objeto y finalidad.* — Las subvenciones en materia de deportes tienen por objeto colaborar económicamente con las asociaciones deportivas y entidades sin ánimo de lucro, con la finalidad de fomentar la práctica deportiva por parte de los ciudadanos en la realización de actividades de formación y/o eventos o competiciones deportivas especiales.

2.<sup>a</sup> *Beneficiarios.* — Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones deportivas y las entidades sin ánimo de lucro inscritas en el correspondiente Registro público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en Ejeja de los Caballeros, que realicen durante el curso 2009-2010 el programa de escuelas deportivas y/o los proyectos de promoción durante el año 2010, subvencionadas según las presentes bases.

3.<sup>a</sup> *Crédito presupuestario.* — El Ayuntamiento concederá subvenciones en materia de deportes con cargo a la partida núm. 341-488.00 del presupuesto municipal para 2010.

4.<sup>a</sup> *Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.* — El importe de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto total de la actividad objeto de subvención.

La concesión de estas subvenciones es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, si bien el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con esas otras fuentes de financiación, supere el coste de la actividad subvencionada.

5.<sup>a</sup> *Actividades subvencionables.* — Podrán ser objeto de subvención:

- a) Gastos derivados de escuelas deportivas.
- b) Las actividades de promoción deportiva a través de eventos, conferencias, etc.

No podrán ser objeto de subvención la adquisición de inmuebles, la realización de obras, los gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, etc.), los gastos ocasionados por competiciones federadas que son objeto de otra convocatoria, ni la realización de actividades que ya lleve a cabo el Ayuntamiento.

6.<sup>a</sup> *Criterios de valoración.* — Para la concesión de las subvenciones y para determinar su importe se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

- a) Adecuación de la solicitud al objeto de estas subvenciones. Se aplicarán los siguientes criterios a la hora de valorar las propuestas para la concesión de subvenciones:
  - Si es deporte individual o colectivo.
  - En escuelas deportivas la titulación y formación del monitor.
  - b) Valoración del número de participantes.
  - c) Asignación de un máximo de 3.000 euros, siempre que cumpla lo establecido en las presentes bases.

7.<sup>a</sup> *Presentación de solicitudes.* — Cada entidad sólo podrá presentar una solicitud, en la que se englobarán, en su caso, las diferentes actividades para las que solicite subvención.

Las solicitudes de subvención deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros o por cualquiera de las formas previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el modelo que figura como anexo I de las presentes bases y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejeja de los Caballeros.
- b) Si el certificado de identidad deportiva que consta en el Registro municipal estuviese caducado, copia compulsada del mismo actualizado y expedido por la Diputación General de Aragón.
- c) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.
- d) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.
- f) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días naturales, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria en el BOPZ. Si

el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

Toda la documentación relativa al presente procedimiento podrá ser obtenida gratuitamente en el Servicio Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

8.ª *Procedimiento de concesión.* — La instrucción del procedimiento corresponderá al concejal delegado de Deportes, que será sustituido, en su caso, por el concejal que designe.

El instructor, previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportunos, elevará el expediente a la comisión de selección, integrada por los miembros de la Comisión de Servicios Sociales y Derechos Ciudadanos del Ayuntamiento de Ejea, que emitirá dictamen al respecto.

El instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde al alcalde. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención la cuantía de la subvención y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de dos meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

9.ª *Aceptación de la subvención.* — En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que reciba la notificación de la concesión de subvención, el beneficiario deberá aceptar la misma, utilizando el modelo que figura como anexo III de las presentes bases.

10.ª *Obligaciones de los beneficiarios.* — Son obligaciones del beneficiario:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

b) Comunicar al Ayuntamiento, con la máxima antelación posible, la fecha de realización de las actividades subvencionadas, en caso de que no se indique en la solicitud o se modifique la inicialmente prevista.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención.

e) Hacer constar en toda información de la actividad que está subvencionada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

11.ª *Justificación de la subvención.* — Para percibir la subvención, los beneficiarios deberán presentar al Ayuntamiento la siguiente documentación:

a) Solicitud del pago de la subvención, firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, en la que se hará constar la cuenta bancaria en la que debe efectuarse el abono.

b) Certificado emitido por el secretario de la entidad conforme al modelo que figura como anexo IV de las presentes bases, en el que se haga constar:

—Que se ha cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención.  
—La relación de gastos realizados con cargo a la subvención.  
—Que los referidos gastos no han sido objeto de otra subvención.

c) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el 1 de enero y el 15 de diciembre de 2010, para los proyectos de promoción, y del 1 de septiembre de 2009 al 30 de junio de 2010 para las escuelas deportivas, en documento original o fotocopia compulsada.

d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con nombre y apellidos, firma y documento nacional de identidad del receptor o justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.

e) Certificaciones acreditativas de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

El plazo de presentación de justificantes finalizará el día 15 de diciembre de 2010. Los beneficiarios que no justifiquen la totalidad o parte de la ayuda concedida dentro del plazo establecido perderán automáticamente el derecho a recibirla, en la proporción correspondiente.

12.ª *Pago de la subvención.* — Verificada por los servicios municipales y el instructor la corrección de la justificación total o parcial presentada, mediante resolución de Alcaldía se ordenará el pago de la subvención que corresponda.

13.ª *Régimen jurídico.* — Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ejea de los Caballeros, 2 de marzo de 2010. — El alcalde, Javier Lambán Montañés.

#### ANEXO I

#### CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES, EN MATERIA DE ESCUELAS DEPORTIVAS Y PROYECTOS DE PROMOCION. EJERCICIO 2010

##### Datos del Representante de la Entidad:

Apellidos		Nombre	Teléfono
N.I.F	Domicilio (Calle, número)		Código Postal y Localidad
Cargo en la Entidad:			E.Mail

##### Datos de la Entidad representada:

Entidad solicitante		C.I.F.
Teléfono	Domicilio (Calle, número)	Código Postal y Localidad
Fax	E Mail	Número Registro Oficial :

D. / Dª \_\_\_\_\_, declara que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que la acompañan son ciertos y

##### SOLICITA:

Una subvención por importe de (\*) (en letra) \_\_\_\_\_ euros, de acuerdo con la convocatoria de subvenciones en materia de Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción para asociaciones deportivas y entidades e instituciones sin ánimo de lucro para el año 2010, efectuada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

##### DECLARA:

Que el Programa que se presenta para su financiación:

\_\_\_ Si ha recibido subvención, por importe de \_\_\_\_\_, procedente de \_\_\_\_\_.

Adjunta la siguiente documentación:

a) Acreditación de la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas de Ejea de los Caballeros.

b) Si el Certificado de Identidad Deportiva que consta en el Registro Municipal estuviese caducado, copia compulsada del mismo actualizado y expedido por la Diputación General de Aragón

c) Certificación expedida por el secretario de la entidad acreditativa de la condición de representante legal del firmante de la proposición.

d) Declaración responsable de no concurrencia de ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según el modelo que figura como anexo II de las presentes bases.

f) Proyecto de actividades para el que se solicita subvención, en el que se incluirá respecto de cada actividad: descripción detallada, objetivos que se pretenden, fecha de ejecución (si está fijada), número y características de los participantes y coste e ingresos previstos, incluyendo la subvención solicitada.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2010  
(firma)

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS  
Avenida Coscolluela, nº 1- 50600 EJEA DE LOS CABALLEROS

#### ANEXO II

#### Subvenciones en materia de deportes. Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción. Año 2010

##### Declaración del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones

Entidad solicitante:  
Dirección a efectos de notificaciones: .....  
Código postal: ..... Localidad: ..... Teléfono: .....

Representante legal de la entidad:  
Apellidos y nombre: .....  
Cargo en la entidad: ..... Teléfono: .....

Por medio del presente documento, DECLARA:

Que la entidad que represento no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ejea de los Caballeros, ..... de ..... de 2010 .

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

**ANEXO III**

**Subvenciones en materia de deportes. Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción. Año 2010**

**Declaración de aceptación de subvención.**

D./Dª \_\_\_\_\_ en calidad de Presidente del la entidad \_\_\_\_\_

DECLARA:  
1º Aceptar la subvención concedida en la convocatoria de Subvenciones de Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción para el año 2010 por un importe de \_\_\_\_\_ euros, por Decreto de Alcaldía de fecha \_\_\_\_\_ y asume todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de las actividades subvencionadas.

2º Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.

3º Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las Bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, o en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros a, ..... de ..... de 2010.

EL/LA PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

**ANEXO IV**

**Subvenciones en materia de Deportes. Escuelas Deportivas y Proyectos de Promoción. Año 2010**

**CERTIFICACION DE GASTOS**

ENTIDAD: _____
C.I.F. : _____
Domicilio: _____
Localidad: _____
ACTIVIDAD: _____
SUBVENCION : _____ Euros.

Don ..... D.N.I.nº .....  
con domicilio en C/ ..... de .....  
..... provincia de ..... y en  
su condición de Secretario en la entidad citada.

**CERTIFICA :**

Que con motivo de la actividad reseñada, se ha realizado un gasto de ( \_\_\_\_\_ Euros), cuyos justificantes se relacionan al dorso ajustándose los correspondientes al importe **Subvencionado** por el **Ayuntamiento de Ejea** por una cantidad de ( \_\_\_\_\_ Euros), \_\_\_\_\_

Que se ha efectuado la actividad para la que se concedió la subvención y, por lo tanto se ha cumplido la finalidad.

Que la suma de las subvenciones y ayudas, públicas o privadas, recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal no supera el importe de dichos gastos.

Los documentos que se acreditan como justificación, han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Firmado y rubricado  
EL SECRETARIO

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

Relación de Facturas:

Nº Orden	Titular,Justificante Concepto	Integro	Descuento	Líquido

DILIGENCIA, para hacer constar que la presente Certificación importa la cantidad de EUROS

\_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ ), de las que son subvencionadas por el Ayuntamiento de Ejea,  
\_\_\_\_\_, ( \_\_\_\_\_ ).

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

<b>DATOS BANCARIOS</b>	
Número cc/L.o .....	(Firma y Sello)
Titular .....	
Entidad .....	
Localidad .....	

**EJEA DE LOS CABALLEROS**

**Núm. 3.642**

Don Angel Lereñegui Ilarri, secretario general accidental del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza);

Certifica: Que el M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de marzo de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo que en sus apartados dispositivos se transcribe a continuación:

Primero: Declarar extinguida, sin derecho a indemnización, la concesión administrativa de la parcela 278.9, polígono 5, de la Paúl de Rivas, efectuada por este M.I. Ayuntamiento a favor de Gerewu Keya (X0320023), por haber dejado de residir en la localidad.

Segundo: Requerir al concesionario anterior para que proceda al desalojo de la mencionada parcela en el plazo de un mes, a contar desde la notificación efectiva del presente acuerdo.

Tercero: Notificar este acuerdo al interesado.

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del señor alcalde, en Ejea de los Caballeros a 2 de marzo de 2010. — El secretario general accidental, Angel Lereñegui Ilarri. — Visto bueno: El alcalde, Javier Lambán Montañés.

**FUENTES DE EBRO**

**Núm. 3.595**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 4.680.920,98 euros y el estado de ingresos a 4.680.920,98 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fuentes de Ebro a 5 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

**FUENTES DE EBRO**

**Núm. 3.596**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2010, ha aprobado inicialmente el expediente 7/2009 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2009.

En virtud de lo dispuesto en los artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Fuentes de Ebro a 4 de marzo de 2010. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

## GALLOCANTA

Núm. 3.534

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Gallocanta a 12 de febrero de 2010. — El alcalde, Sergio Ballestín Vicente.

## GALLOCANTA

Núm. 3.535

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2009, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Gallocanta para el ejercicio 2008, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 649.778,00 euros y el estado de ingresos a 649.778,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete al expediente de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general.

Gallocanta a 12 de febrero de 2010. — El alcalde, Sergio Ballestín Vicente.

## JAULÍN

Núm. 3.933

*ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.*

Don Jesús Ignacio Ortillés Lobera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Jaulín;

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2010 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones fiscales del municipio, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

### *Concepto, período y ejercicio*

Tasa recogida residuos sólidos urbanos. Primer trimestre. 2010.

Tasa suministro agua potable. Primer trimestre. 2010.

Impuesto vehículos tracción mecánica. Anual. 2010.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza. Los padrones estarán expuestos al público por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

El plazo de pago en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el 25 de marzo hasta el 24 de mayo de 2010, ambos inclusive.

El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento de Jaulín, en horario de atención al público. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de deuda no ingresada, más los intereses de demora. Los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública de los padrones. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Jaulín a 9 de marzo de 2010. — El alcalde-presidente, Jesús Ortillés Lobera.

## MAELLA

Núm. 3.591

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestas al público las cuentas generales de los ejercicios 2006 y 2007 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y durante ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión Especial de Cuentas procederá a emitir un nuevo informe.

Maella a 5 de marzo de 2010. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

## MALEJÁN

Núm. 3.745

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Maleján para el ejercicio 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

### *Presupuesto*

#### *Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 61.425.
  2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 55.115.
  3. Gastos financieros, 6.642,39.
  4. Transferencias corrientes, 18.900.
  6. Inversiones reales, 258.828.
  7. Transferencias de capital, 60.000.
  9. Pasivos financieros, 8.826,89.
- Total presupuesto, 469.737,28 euros.

#### *Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 38.325.
  2. Impuestos indirectos, 8.019,94.
  3. Tasas y otros ingresos, 47.625.
  4. Transferencias corrientes, 85.050.
  5. Ingresos patrimoniales, 105.
  7. Transferencias de capital, 290.612,34.
- Total presupuesto, 469.737,28 euros.

### *Plantilla de personal*

#### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, grupo A1, agrupada con los municipios de Agón y Bisimbre.

#### B) PERSONAL LABORAL:

— Una plaza de auxiliar administrativo, agrupada con los municipios de Agón y Bisimbre.

— Una plaza de operario de servicios múltiples.

— Una plaza de auxiliar de biblioteca (tiempo parcial).

— Una plaza de personal de limpieza (tiempo parcial).

#### C) PERSONAL LABORAL EVENTUAL: Convenio INAEM-CC.LL.:

— Una plaza de peón de jardinería.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Maleján a 26 de febrero de 2010. — El alcalde, Juan José Ruiz Lahuerta.

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DE TORRES DE BERRELLÉN, LA JOYOSA Y MARLOFA

Núm. 3.660

Rendida la cuenta general del presupuesto de la Mancomunidad correspondiente al ejercicio de 2009, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se somete el expediente tramitado a información pública por plazo de quince días contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOPZ, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinarlo y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Joyosa, 4 de marzo de 2010. — El secretario, Luis Manuel Ariño Barcelona.

## MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO

Núm. 3.523

Por resolución de Presidencia de fecha 25 de febrero de 2010 se aprobó la adjudicación provisional del contrato del servicio de modernización y adecua-



ción telemática del servicio al ciudadano de la Mancomunidad: Construcción portal web, adaptación al cambio, despliegue y hardware, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 1/2010.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo: Servicios.
- b) Descripción: Modernización y adecuación telemática del servicio al ciudadano de la Mancomunidad: Construcción portal web, adaptación al cambio, despliegue y hardware.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 30.670,97 euros; IVA, 4.907,35 euros; importe total, 35.578,32 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 26 de febrero de 2010.
- b) Contratista: Power Think, S.L.
- c) Importe o canon de adjudicación: Importe neto, 30.670,97 euros; IVA, 4.907,35 euros; importe total, 35.578,32 euros.

Alfajarín a 1 de marzo de 2010. — El presidente, Fernando Salvador Tolosana.

## MUEL

### Núm. 3.525

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Muel de fecha 24 de febrero de 2010, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para el servicio de socorrismo, temporada 2010, conforme a los siguientes datos:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Muel.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 42/10.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Descripción del objeto: Servicio de socorrismo, temporada 2010.
- b) Duración del contrato: Desde el 1 de junio hasta el 31 de agosto de 2010.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe, 14.280 euros, más 2.720 euros correspondientes al IVA; total, 17.000 euros.

6. *Obtención de documentación e información:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Muel.
- b) Domicilio: Plaza de España, 14.
- c) Localidad y código postal: Muel 50450.
- d) Teléfono: 976 140 001.
- e) Telefax: 976 140 404.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.

7. *Criterios de valoración de las ofertas:*

a) Mejora económica (90 puntos). Se aplicará la fórmula: Puntuación económica =  $90 * (\text{baja máxima} / \text{precio ofertado})$ .

b) Diseño del proyecto técnico (10 puntos): Modelo de organización en el trabajo, hasta 7 puntos; descripción del plan de seguimiento, hasta 3 puntos.

8. *Presentación de las ofertas:*

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los quince días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Muel.
- Domicilio: Plaza de España, 14
- Localidad y código postal: Muel 50450.

9. *Apertura de las ofertas:*

- a) Entidad: Ayuntamiento de Muel.
- b) Domicilio: Plaza de España, 14.
- c) Localidad: Muel.

d) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a este efecto los sábados.

10. *Gastos de anuncios:* Serán por cuenta del adjudicatario.

11. *Fecha de envío del anuncio al BOPZ:* 5 de marzo de 2009.

12. *Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos:* <http://perfilcontratante.dpz.es>.

Muel a 4 de marzo de 2010. — El alcalde, Luis Gil Peña.

## PRADILLA DE EBRO

### Núm. 3.662

Por decreto de Alcaldía de fecha 25 de febrero 2010 se convoca por procedimiento abierto la siguiente subasta:

*Monte común:* “Codera y Sarda”, 700 cabezas de ganado lanar y 120 de ganado vacuno.

*Tipo de licitación:* 3.828,80 euros.

*Duración:* Ejercicio 2010.

*Garantía definitiva:* 4% del importe de adjudicación.

*Presentación de proposiciones:* En la Secretaría del Ayuntamiento, durante los diez días siguientes al de la publicación de este anuncio, en horario de oficina. El último día del plazo la hora límite de presentación de ofertas será las 9.00. Si el último día fuera sábado o festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

*Apertura de pliegos:* A las 9.15 horas del día en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

*Gastos:* De cuenta del adjudicatario.

Si la subasta quedara desierta se celebrará una segunda el siguiente día hábil a la misma hora y con las mismas condiciones.

Queda expuesto el pliego de condiciones junto con el resto del expediente por el plazo de ocho días, a efectos de presentación de reclamaciones. Este plazo será común con el de presentación de ofertas, que se suspenderá si fuera preciso por haberse presentado alegaciones.

Pradilla de Ebro a 25 de febrero de 2010. — El alcalde.

## QUINTO

### Núm. 3.635

Por resolución de Alcaldía de 2 de marzo de 2010 se ha aprobado el padrón de guardería para el mes de marzo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9.00 a 14.00, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales sólo podrá interponerse recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, 2 de marzo de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

## QUINTO

### Núm. 3.636

Por resolución de Alcaldía de 2 de marzo de 2010 se ha aprobado el padrón de Escuela de Música para el mes de febrero.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, dicho padrón se expone al público por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas municipales del Ayuntamiento.

Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones allí establecidas puede formularse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición.

El cobro se efectuará de la siguiente forma:

—El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, quedando fijado para el presente período de devengo desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

—El pago podrá efectuarse en las oficinas del Ayuntamiento, en metálico, en horario de 9.00 a 14.00, o en las oficinas de Ibercaja y Caja Rural de Aragón en Quinto. Los recibos domiciliados se cargarán en las cuentas indicadas por los contribuyentes.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Contra los actos de aplicación y efectividad de los tributos y restantes ingresos de derecho público de las entidades locales sólo podrá interponerse

recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quinto, 2 de marzo de 2010. — El alcalde, Francisco Javier Abenia Jaso.

## SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 2.975

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

De conformidad con lo establecido con el artículo 68 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

### Plazos y lugar de ingreso

a) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Las deudas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El ingreso se deberá efectuar en las siguientes entidades bancarias:

— Multicaja, número de cuenta 3189-0004-21-1082916527.

— CAI, número de cuenta 2086-0274-95-0700003522.

— Ibercaja, número de cuenta 2085-1273-51-0330039882.

Las deudas no satisfechas en los períodos citados en los apartados anteriores se exigirán en vía de apremio, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 69 del Reglamento General de Recaudación.

### Formas de pago

A) Mediante tarjeta bancaria.

B) Mediante giro postal.

C) Mediante cheque nominativo a favor de este Ayuntamiento.

D) Mediante transferencia bancaria.

### Recursos

Contra este acuerdo podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó acto en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

En el caso de que transcurra otro mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le haya notificado la resolución expresa del mismo, podrá interponer el mencionado recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, contado a partir del día siguiente al de haberse producido la resolución tácita por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

San Mateo de Gállego a 18 de febrero de 2010. — El alcalde, Jesús Villagra Letosa.

## ANEXO

### Relación que se cita

#### Sujeto pasivo, NIF/CIF, expediente, concepto e importe

1. Mercedes Gasca Alfonso. NIF 17.706.280. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª y 2.ª entrega parcela R.1-15B. 7.692,43.

2. Benjamín Moya Herranz. NIF 36.482.018-Q. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª y 2.ª entrega parcela R.3-13. 9.044,63.

3. Promociones Viviendas Zaragoza, S.L. (Proviza, S.L.). CIF B-50.945.054. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 2.ª entrega parcela R.3-22A. 3.173,30.

4. Teofil Pop. NIF X-3.359.111-F. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª y 2.ª entrega parcela R.5-24. 6.213,67.

5. Alfonso Marquina Céspedes. NIF 29.112.715-W. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª y 2.ª entrega parcela R.6-1. 6.957,27.

6. Constr. e Interiores Ampala, S.L. CIF B-99.058.034. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª y 2.ª entrega parcela R.6.1A. 5.698,52.

7. Miguel Agustín Redondo Esqués. NIF 29.095.014-Z. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 2.ª entrega parcela R.7-18. 3.991,58.

8. Iñigo Rebollo Balardi. NIF 25.155.510. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 2.ª entrega parcela R.7-32B. 3.134,18.

9. Jesús India Guzmán. NIF 17.188.035-C. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª entrega parcela R.13-19. 4.000,08.

10. Héctor Santolaria Gómez. NIF 29.118.641-C. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª y 2.ª entrega parcela R.16-24A. 7.742,92.

11. Francisco J. Gaspar Lorez. NIF 814.849-M. Urbanización El Saso, 5.ª cuota urbanización 1.ª entrega parcela R.17-1B. 3.248,56.

## SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 2.976

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a expedientados que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, a efectuar la citada notificación mediante el presente anuncio.

San Mateo de Gállego a 18 de febrero de 2010. — El alcalde, Jesús Villagra Letosa.

## ANEXO

### Relación que se cita

#### Sujeto pasivo, NIF/CIF, expediente y concepto

1. Benjamín Moya Herranz. NIF 36.482.018-Q. Urbanización El Saso. Restitución de la legalidad urbanística de construcción en parcela R.3-13.

2. Jesús India Guzmán. NIF 17.188.035-C. Urbanización El Saso. Restitución de la legalidad urbanística de construcción en parcela R.13-19.

3. Félix Renta Tejada. NIF 25.448.565-P. Urbanización El Saso. Restitución de la legalidad urbanística de construcción en parcela R. 3-33.

4. Araceli Valle Blasco. NIF 17.151.650-K. Urbanización El Saso. Restitución de la legalidad urbanística de construcción en parcela R. 4-12.

5. David Guillamón Lafuente NIF25.462.818-R. Urbanización El Saso. Restitución de la legalidad urbanística de construcción en parcela R. 11-48.

6. Rosa Fernández Canales. NIF 17.104.226-T. Urbanización El Saso. Restitución de la legalidad urbanística de construcción en parcela R. 18-21.

## SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 3.748

Aprobado por resolución de Alcaldía núm. 32/2010, de fecha 4 de marzo de 2010, el padrón cobratorio del impuesto de vehículos tracción mecánica ejercicio 2010, se somete a información pública por el período de quince días, a fin de que los interesados puedan examinar y presentar los recursos que estimen oportunos.

Simultáneamente se anuncia la apertura del período de recaudación en voluntaria, en los términos establecidos en la Ordenanza fiscal correspondiente y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación:

Plazo de ingreso: Dos meses desde la publicación de este edicto.

Lugar de ingreso: En las oficinas municipales del Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 13.00 horas. Excepto los recibos domiciliados en entidades bancarias.

Transcurrido el período indicado de recaudación en voluntaria, las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y las costas que se produzcan, tal como establece el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

San Mateo de Gállego a 4 de marzo de 2010. — El alcalde, Jesús Villagra Letosa.

## SASTAGO

Núm. 3.653

Por decreto de fecha 1 de marzo de 2010, esta Alcaldía ha aprobado el padrón cobratorio del impuesto municipal de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio 2010. Se expone al público por espacio de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, a los efectos señalados en el artículo 14.2 c) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. La exposición al público de este padrón producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas. El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dicho padrón comprenderá un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Sástago a 1 marzo de 2010. — El alcalde, José María Calvo Sariñena.

## TARAZONA

Núm. 3.645

En el BOPZ del día 15 de febrero de 2010 se ha publicado el texto íntegro de la Ordenanza fiscal núm. 37, reguladora de la tasa por prestación del servicio público de aparcamiento de camiones y autobuses. Estando en tramitación la modificación de la referida Ordenanza, se deja sin efecto la publicación anterior.

Tarazona, 1 de febrero de 2010. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

## TERRER

Núm. 3.633

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2010, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Terrer para el ejercicio 2010, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 777.959,90 euros y el estado de ingresos a 814.647,38 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Terrer a 3 de marzo de 2010. — El alcalde, Tomás José Escolano Serrano.

## U T E B O

### Policía Local

Núm. 2.978

Desconociéndose el actual paradero de los interesados relacionados en anexo, los cuales han sido denunciados por ser titulares de vehículos en situación de abandono, en aplicación de lo previsto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (modificada por la Ley 11/1999), y en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y recogida de residuos sólidos urbanos, de conformidad con lo dispuesto en el 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente edicto se les comunica que deberán retirar los vehículos citados en el plazo de quince días, advirtiéndoles de que, si no lo hicieren, se procederá al tratamiento de éstos como residuos urbanos, en cuyo caso podrán ser sancionados con multa de hasta 30.020,60 euros como responsables de una infracción grave (arts. 34.3.b y 35.1.b de la Ley 10/1998).

Igualmente se les hace saber que si no fuera de su interés la retirada de los vehículos indicados, sólo quedarán exentos de responsabilidad administrativa si los ceden a un gestor de residuos autorizado o los entregan a este Ayuntamiento, debiendo en este último caso personarse, dentro del plazo indicado, en las dependencias de la Policía Local para formalizar los trámites correspondientes (art. 33.2 de la Ley 10/1998).

Utebo, 9 de febrero de 2010. — El concejal delegado.

#### ANEXO

#### Relación que se cita

*Titular, domicilio, municipio, provincia y matrícula*

Manuel da Cruz Furtada de Soaza; calle Santuario Misericordia, 3, 1; Zaragoza; Zaragoza; Z8985AP.

Emilio Langarita González; calle Borja, 38, 1.º D; Zaragoza; Zaragoza; Z0434BS.

Servimotor Zaragoza, S.L.; calle Sangenís, 80; Zaragoza; Zaragoza; Z7271AB.

Enrique Luna Gavira; calle Medusa, 3; Alfaz del Pi; Alicante; 5504BCB.

Francisco Javier Asensio Fernández; calle Los Pinos, Apartamentos Fortuna 1; Tegui; Las Palmas de Gran Canaria; GC8126BP.

Bicicleta "Rumani" de color azul; Utebo; Zaragoza.

## VILLARREAL DE HUERVA

Núm. 3.648

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general de los ejercicios 2006, 2007 y 2008 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villarreal de Huelva, 2 de marzo de 2010. — La alcaldesa, Isabel Esteban Pablo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Tribunal Superior de Justicia de Galicia

##### SALA DE LO SOCIAL

##### Cédula de notificación

Núm. 3.321

En las actuaciones de recurso de suplicación número 4.934/2009-MFV, seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 493/2009 del Juzgado de lo Social número 1 de Vigo, promovidos por Luis Fernando Arroyo Murillo, María Luisa Pino Pérez, María Trinidad Rivero González, Javier Rodríguez Besada, Francisco Javier Moledo Fernández, David Moroño Montes, Marcos Ordóñez González, Marcos Vila Pereira, Diego Freiria da Rocha, Jacobo Solla Diz, Roberto González

Méndez, Juan Méndez Rodríguez, Francisco José Álvarez Alonso, Santiago González Fernández, Diego Fernández Álvarez, Miguel Ignacio Pujol López y Casto Pérez Meijido contra Maquisac, S.A., Sidepa-Sacos Ibéricos de Papel, S.L., (sucursal en España), Currants and Strawberries, S.L., Zócalo Transparente, S.L., Sacos Ibéricos de Papel 2002, S.L., Runway Main, S.L., José Antonio Vázquez Fernández, Enrique Fonterigo Quiñones y Luciano de Dios Teijeira, sobre despido disciplinario, con fecha 19 de febrero de 2010 se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación legal de Miguel Ignacio Pujol López, Casto Pérez Meijide, Diego Freiria da Rocha, Diego Fernández Álvarez, Luis Fernando Arroyo Murillo, María Luisa Pino Pérez, María Trinidad Ribero González, Marcos Vila Pereira, David Moroño Montes, Roberto González Méndez, Francisco Javier Moledo Fernández, Juan Méndez Rodríguez, Francisco Javier Rodríguez Besada, Francisco José Álvarez Alonso, Santiago González Fernández, Jacobo Solla Diz y Marcos Ordóñez González contra la sentencia del Juzgado de lo Social número 1 de Vigo, de 14 de agosto de 2009, en autos número 493/2009, que confirmamos».

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que así conste a efectos de su publicación en el BOPZ, a fin de que sirva de notificación en forma a Maquisac, S.A., con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido y firmo el presente edicto en A Coruña a diecinueve de febrero de dos mil diez. — El/la secretario/a judicial.

## Juzgados de Primera Instancia

### JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.368

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 106/2010, por el fallecimiento sin testar de Félix Armalé Aranda, nacido en Zuera (Zaragoza) el 25 de febrero de 1918, hijo de Pascual y de Francisca, y fallecido en Zuera (Zaragoza) el 17 de septiembre de 2009, en estado de soltero y sin descendencia, habiéndole premuerto sus padres y sus hermanos Pilar, Mariano, Antonio, Gregorio y Mario Armalé Aranda, expediente promovido por el procurador señor Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Isabel Armalé Aranda, única hermana viva del causante, en su favor y en el de sus sobrinos Angeles Crespo Armalé (en sustitución de su fallecida madre Pilar Armalé Aranda), Antonio y Ángel Armalé Barra (en sustitución de su fallecido padre Gregorio Armalé Aranda) y de Mario Armalé Borao (en sustitución de su fallecido padre Mario Armalé Borao), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

### JUZGADO NUM. 13

Núm. 3.791

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 115/2010-R, por el fallecimiento sin testar de Jesús Subías Ríos, ocurrido en Zaragoza el día 1 de noviembre de 2009, en estado civil de solter, promovido por Eugenia y Alejandra Subías Ríos, en su nombre y en el de María del Pilar, Lourdes y Marisol Guerra Subías, parientes en segundo grado del causante, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 5

Núm. 3.705

Doña María Aránzazu García Gil, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 49/2010 se ha acordado citar a Gonzalo Rodrigo Méndez Rementería a fin de que el día 21 de abril de 2010, a

las 10.45 horas, asista en la sala de vistas núm. 19 (sita en plaza del Pilar, 2, bloque B-C, planta primera) a la celebración del juicio de faltas indicado anteriormente, seguido por lesiones, en calidad de denunciante y denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a Gonzalo Rodrigo Méndez Remente-ría, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a veinticinco de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Aránzazu García Gil.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 3.610

Doña Marta Elena Pueyo Castán, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 682/2009 se ha dictado providencia y cédula de citación del tenor literal siguiente:

«Providencia del magistrado-juez don Luis Fernando Ariste López. — En Zaragoza a 1 de marzo de 2010. — Dada cuenta; teniéndose por practicadas las anteriores actuaciones, se señala para la celebración del juicio verbal de faltas el día 14 de abril de 2010, a las 9.45 horas, debiendo citar a tal efecto al señor fiscal y partes con los apercibimientos legales oportunos.

Cítese al denunciado John Konedu Bruse por edictos en el BOPZ.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe».

«Cédula de citación. — El magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 11 de Zaragoza ha acordado citar a John Konedu Bruse a fin de que el día 14 de abril de 2010, a las 9.45 horas, asista en la sala de vistas número 12 a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por lesiones, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos, etc.) y que podrá acudir asistido de letrado, si bien éste no es preceptivo.

Se le apercibe de que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Zaragoza a uno de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial».

Y para que conste y sirva de citación a juicio a John Konedu Bruse, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido el presente en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Elena Pueyo Castán.

#### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 3.707

Doña Carmen Loshuertos Puértolas, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio de faltas núm. 90/2008, seguido por hurto, se ha dictado sentencia, siendo denunciante Sandra Delso Vicioso y denunciados Alecu Razvan Guita y Cornelia Marogel, siendo parte el Ministerio fiscal, en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Calatayud a 19 de junio de 2009. — Vistos por mí, Nuria Bayo Santamaría, jueza del Juzgado de Instrucción número 1 de Calatayud, los presentes autos del juicio de faltas núm. 90/2008, en los que han sido parte el Ministerio fiscal, en calidad de denunciante Sandra Delso Vicioso, y en calidad de denunciados Alecu Razvan Guita y Cornelia Marogel, en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la presente sentencia:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alecu Razvan Guita y Cornelia Marogel, como autores de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, imponiendo a cada uno de ellos la pena de multa por tiempo de treinta días, con una cuota diaria de 6 euros (180 euros) para cada uno de ellos.

Si los condenados no satisficieren voluntariamente o por vía de apremio la pena de multa impuesta, quedarán sujetos a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas, cuyo cumplimiento extinguirá la obligación del pago de multa, aunque mejore la situación económica del penado.

Asimismo, Alecu Razvan Guita y Cornelia Marogel deberán indemnizar conjunta y solidariamente a la denunciante en la cantidad correspondiente a la valoración de los efectos sustraídos, cuya peritación se determinará en trámite de ejecución de sentencia.

Se imponen las costas a los condenados.

Notifíquese al Ministerio fiscal y demás partes la presente resolución.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que sirva de notificación en forma a Alecu Razvan Guita, se expide el presente en Calatayud a veintiséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Carmen Loshuertos Puértolas.

#### JUZGADO NUM. 2. — CALATAYUD

Núm. 3.708

Doña Raquel Bujanda Abadía, secretaria del Juzgado de Instrucción número 2 de Calatayud;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 44/2010 se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que debo absolver como absuelvo a Cornel Iulian Cionca de la falta de hurto, prevista y penada en el artículo 623.1 del Código Penal, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Aurel Spatar y Cornel Iulian Cionca, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Calatayud a tres de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Bujanda Abadía.

### Juzgados de lo Social

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación

Núm. 2.756

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 846/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ninel Alexandru Constantin Miu contra la empresa Construcciones Calin Ovidiu, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por Ninel Alexandru Constantin Miu contra la empresa Construcciones Calin Ovidiu, S.L., condenando a la citada demandada a abonar al actor la cantidad de mil seiscientos euros (1.600,00 euros), más el 10% de recargo por mora.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Calin Ovidiu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

#### JUZGADO NUM. 1

##### Cédula de notificación

Núm. 2.757

Don José Manuel García González, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 972/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Sandra Leioth contra la empresa Seguidores Solares Jalcuadrado, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por Sandra Leioth contra la empresa Seguidores Solares Jalcuadrado, S.L., debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de ocho mil ciento sesenta y tres euros con ochenta y siete céntimos (8.163,87 euros), más el recargo del 10% por mora, devengado por la cantidad de 7.810,66 euros.

Notifíquese la anterior sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado dentro del indicado plazo.

Todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social intente entablar el recurso de suplicación consignará como depósito la cantidad de 150,25 euros mediante ingreso en la cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), cuenta núm. 0030-8005, código de identificación de este órgano judicial 4913. El recurrente deberá hacer entrega del resguardo acreditativo en la secretaría del Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

El recurrente que no goce del beneficio de justicia gratuita acreditará al anunciar el recurso de suplicación haber consignado en el Banesto, S.A., en la misma cuenta designada en el párrafo anterior, la cantidad objeto de la condena pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista y su duración indefinida en tanto por este Juzgado no se

autorice su cancelación. La acreditación se hará mediante presentación del resguardo de la consignación en metálico o en su caso, el documento de aseguramiento.

De no anunciarse el recurso contra la presente, firme que sea, procédase al archivo de las actuaciones, previa baja en el libro correspondiente.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Seguidores Solares Jalcuadrado, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, José Manuel García González.

## JUZGADO NUM. 1

Núm. 3.981

Don Eugenio Fabre Mateo, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza (de refuerzo);

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Lucía Arca Sancho Arroyo contra Magazine House, S.L., registrado con el número 121/2010, en reclamación por despido, se ha acordado citar a Magazine House, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 25 de marzo de 2010, a las 10.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 1, sito en Zaragoza (calle Alfonso I, 17, edificio Plaza, 3.ª planta, sala de audiencia número 1), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Magazine House, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza a diez de marzo de dos mil diez. — El secretario judicial, Eugenio Fabre Mateo.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.657

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 985/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Lobato Jiménez contra la empresa Restauración Pescadería La Onubense, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 82. — Número de autos: Demanda 985/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una y como demandante, Jesús Lobato Jiménez, que comparece asistido de su letrada doña Amparo Romero Iranzo, y de otra, como demandada, Restauración Pescadería La Onubense, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y, en nombre del Rey...

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Jesús Lobato Jiménez contra Restauración Pescadería La Onubense, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al aquél de la cantidad de 2.954,10 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a transporte, ropa y manutención.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 4914000064985/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso,

el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Restauración Pescadería La Onubense, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.659

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.287/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Djiby Leye contra la empresa Eleca Mair, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a 25 de enero de 2010.

Hechos:

Unico. — En este Juzgado de lo Social se presentó por Djiby Leye demanda frente a Eleca Mair, S.L., desistiendo la parte demandante con posterioridad de su pretensión formulada.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Declarada por el demandante su voluntad de abandonar el procedimiento iniciado por él, procede tenerle por desistido de su demanda.

Por todo lo expuesto,

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de la demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación a la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. — La secretaria judicial. — Conforme: El ilustrísimo señor magistrado-juez».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Eleca Mair, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.660

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 564/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Milrado Quirós contra la empresa CV Aser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Providencia del ilustrísimo señor magistrado-juez don César de Tomás Fanjul. — En Zaragoza a 28 de enero de 2010.

Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procedase al cierre y archivo de las presentes actuaciones, una vez sea firme esta resolución. Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe. — El magistrado-juez. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CV Aser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.661

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.297/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José María Portell Cots con-

tra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 66/2010. — Número de autos: Demanda 1.297/2009. En la ciudad de Zaragoza a 3 de febrero de 2009. — Doña María Concepción Rodrigo Muñoz, magistrada-jueza de refuerzo de los Juzgados de lo Social, actuando en el Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre despido registrados con el número 1.297/2009, entre partes: de una y como demandante, José María Portell Cots, asistido del letrado señor Burillo García, que comparece, y de otra, como demandada, Invera & Trac Solu, S.L., que no comparece, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado y asistido de la letrada señora Díaz Guarrás, y...»

Fallo: Que estimando la demanda formulada por José María Portell Cots contra la empresa Invera & Trac Solu, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado con efectos de 19 de noviembre de 2009, condenando a la empresa demandada a la readmisión del actor en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que le indemnice con cuarenta y cinco días de salario por año trabajado, resultando 1.356,70 euros, y al abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 19 de noviembre de 2009, hasta la notificación de la sentencia, a razón de 60,29 euros diarios.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o por comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firma de ésta, entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciese manifestación alguna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante, a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Invera & Trac Solu, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.662

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 990/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Constantin Todorescu contra la empresa Estudio Inmobiliario Fen, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia número 83. — Número de autos: Demanda 990/2009. — En la ciudad de Zaragoza a 10 de febrero de 2010. — Don César de Tomás Fanjul, magistrado-jefe del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una y como demandante, Constantin Todorescu, que comparece representado por el letrado don Eduardo Benavente Serrano, y de otra, como demandada, Estudio Inmobiliario Fen, S.L., que no comparece a pesar de estar citada en legal forma, y...»

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Constantin Todorescu contra Estudio Inmobiliario Fen, S.L., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a aquél de la cantidad de 3.385,28 euros, incrementada con el 10% anual, excepto respecto de las cantidades correspondientes a plus de transporte, ayuda de comida, ropa e indemnización.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banco Español de Crédito, S.A. (Banesto), oficina de Juzgado de Zaragoza (plaza del Pilar, núm. 2), clave 6348, a nombre de este Juzgado, con el número 491400064990/09, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna can-

tididad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este Juzgado la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad, en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporádoslos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Estudio Inmobiliario Fen, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.820

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 291/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmelo López Gaspar contra la empresa Zurisfa, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de la secretaria judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.

Auto. — En Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Carmelo López Gaspar y de otra como demandada Zurisfa, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 27 de octubre de 2009 para cubrir un total de 12.637,36 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Disponen los artículos 248 y 274 de LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Zurisfa, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 12.637,36 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme cuando la parte ejecutante lo solicite, hágase entrega de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. El ilustrísimo señor magistrado-jefe, don César de Tomás Fanjul. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zurisfa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.821

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 235/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Tramullas Bejarano contra la empresa Zurisfa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de la secretaria judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.

Auto. — En Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Jesús Tramullas Bejarano y de otra como demandada Zurisfa, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 11 de noviembre de 2009 para cubrir un total de 23.103,29 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Disponen los artículos 248 y 274 de LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que

hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Zurisfa, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 23.103,29 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. El ilustrísimo señor magistrado-juez, don César de Tomás Fanjul. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Zurisfa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.823

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 9/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abdeslam Barhoun contra la empresa Yesos María de Huerva, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — Con fecha 22 de octubre de 2009 se declaró la improcedencia del despido de Abdeslam Barhoun, efectuado por la empresa Yesos María de Huerva, S.L., con efectos desde el 10 de febrero de 2009, con la obligación de la demandada a la readmisión del trabajador y al abono de los salarios de tramitación.

Segundo. — En fecha 23 de diciembre de 2009 el demandante solicitó la ejecución de lo acordado, alegando su no readmisión y pidiendo la extinción de la relación laboral con el abono de la indemnización legal correspondiente y los salarios devengados desde el despido hasta la extinción de aquella conforme a las circunstancias de la relación laboral reflejadas en el título de ejecución.

Tercero. — Habiéndose acordado la celebración del incidente, ha tenido lugar este sin que haya comparecido la parte condenada.

Cuarto. — La empresa condenada ha desaparecido de su domicilio, cerrando sus instalaciones y cesando en su actividad.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Como resulta de lo actuado y del silencio contradictorio de la condenada que no comparece para defender su derecho, debe tenerse como cierto que la empresa no ha procedido a la readmisión del trabajador en las mismas condiciones anteriores al despido, lo que supone, conforme establece el artículo 279 de la Ley de Procedimiento Laboral, la declaración de extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos desde la presente resolución judicial y la condena de la empresa al abono de una indemnización de 45 días por año de servicio con el límite máximo de 42 mensualidades, ampliable hasta 15 días por año de servicio y máximo de 12 mensualidades si concurren circunstancias de gravedad y perjuicio ocasionado al trabajador, así como al pago de los salarios devengados hasta la fecha de esta resolución judicial.

Por todo lo cual,

Dispongo:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a Abdeslam Barhoun con la empresa Yesos María de Huerva, S.L., condenando a esta a que abone a aquel las cantidades siguientes:

Nombre trabajador	Indemnización	Salarios
Abdeslam Barhoun	2.959,91 euros	17.179,10 euros

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El/La magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yesos María de Huerva, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.824

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 332/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Armando Petisme Gracia contra la empresa Isac Artes Gráficas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Propuesta de la secretaria judicial, doña María Pilar Zapata Camacho.

Auto. — En Zaragoza, a tres de febrero de dos mil diez.

Hechos:

Primero. — En el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como demandante Armando Petisme Gracia y de otra como demandada Isac Artes Gráficas, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 15 de diciembre de 2009 para cubrir un total de 18.614,12 euros en concepto de principal.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — Disponen los artículos 248 y 274 de LPL que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, se dictará auto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Isac Artes Gráficas, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 18.614,12 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, cuando la parte ejecutiva lo solicite hágase entrega de certificación para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. El ilustrísimo señor magistrado-juez, don César de Tomás Fanjul. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isac Artes Gráficas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

## JUZGADO NUM. 2

### Cédula de notificación

Núm. 2.825

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 938/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Draguta Mihai contra la empresa J. L. Garlic, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia núm. 48.

Número autos: demanda 938/2009.

En la ciudad de Zaragoza, a uno de febrero de dos mil diez.

Don César de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 del Juzgado y localidad o provincia Zaragoza, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad entre partes, de una y como demandante Draguta Mihai, que comparece representado por el graduado social don Pablo Bueno Muñoz y de otra como demandado J. L. Garlic, S.L., que no comparece pese a estar citado en legal forma.

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Draguta Mihai contra J. L. Garlic, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a aquel la cantidad de 1.795,40 euros, incrementada con el 10% anual.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no podrán interponer recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a J. L. Garlic, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 2.664**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 7/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pedro Torres Rodríguez contra la empresa Industrias Gráficas La Comercial, S.A., sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 11 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Pedro Torres Rodríguez con la empresa Industrias Gráficas La Comercial, S.A., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes: 8.218,53 euros en concepto de indemnización, más la de 46,63 euros diarios desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, en concepto de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Industrias Gráficas La Comercial, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 2.665**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 54/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vasile Petrescu contra la empresa CV Aser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto de despacho de ejecución de fecha 11 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.132,81 euros, más la cantidad de 150 euros en concepto de intereses y costas provisionales, contra CV Aser, S.L.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes de la ejecutada susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. La parte recurrente deberá consignar preceptivamente la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta de Banesto número 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza. — La magistrada-jueza. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a CV Aser, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 2.666**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 3/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Moubachir Abderrahim contra la empresa Plaza Romana, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 11 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Moubachir Abderrahim con la empresa Plaza Romana, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes: 2.645,36 euros en concepto de indemnización, más la de 64,13 euros diarios desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, en concepto de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Plaza Romana, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 2.667**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 1/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel García Romero contra la empresa Inelva 2001, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de extinción de la relación laboral de fecha 11 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo: Se declara extinguida la relación laboral que unía a Daniel García Romero con la empresa Inelva 2001, S.L., condenando a ésta a que abone a aquél las cantidades siguientes: 6.759,90 euros en concepto de indemnización, más la de 42,92 euros diarios desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, en concepto de salarios.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

**JUZGADO NUM. 3****Cédula de notificación****Núm. 2.668**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 53/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Djime Diangana contra la empresa Xare Xarxa Dassistencias, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto de despacho de ejecución de fecha 11 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Dispongo:

Primero. — Despachar la ejecución solicitada por Djime Diangana contra Xare Xarxa Dassistencias, S.L., por un importe de 2.650,98 euros de principal, más 350 euros para costas e intereses, que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Decretar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada Xare Xarxa Dassistencias, S.L.

Al efecto se acuerda mandar a la comisión judicial para que proceda al embargo en el domicilio y centros de trabajo y cualquier otro local de la ejecutada de los bienes reseñados. A tal fin, sirva el auto despachando ejecución dictado en estas actuaciones de mandamiento en legal forma para que pueda incluso solicitar, si fuere necesario, el auxilio de la fuerza pública, así como para poder hacer uso de los medios materiales y personales necesarios para acceder a los lugares antes citados donde se pudieran encontrar los bienes cuya traba se pretende.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes de la ejecutada sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes y derechos de titularidad de la apremiada en registros públicos, librándose al efecto los despachos oportunos y obteniendo la citada información telemáticamente mediante acceso autorizado concedido.

Tercero. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico cuarto.

Requírase a la parte actora al objeto de que en el plazo de cinco días haga expresa designación de bienes de titularidad de la apremiada.

Se informa a las partes de que la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado es la número 0030 1846 42 0005001274, abierta en Banesto, y el concepto de ingreso el 4915 0000 64 0053 10.



Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La recurrente deberá consignar en la cuenta de este Juzgado, preceptivamente, la cantidad de 25 euros.

Así lo acuerda y firma su señoría doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Xare Xarxa Dassistencies, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 2.670

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 924/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rosario Colado Roche contra la empresa Industrias Gráficas La Comercial, S.A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda promovida por Rosario Colado Roche contra la empresa Industrias Gráficas La Comercial, S.A., debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a Rosario Colado Roche la cantidad de 6.588,26 euros, incrementada con el 10% anual en los conceptos salariales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado, por comparecencia o mediante escrito, en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Advirtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina número 8005, a nombre de este Juzgado, con el número de cuenta 4915 0000 65 924/2009, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones antes citada la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso.

En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Industrias Gráficas La Comercial, S.A., en ignorado paradero, se expide la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 2.758

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42/2010, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Daniel Serrano Saiz contra la empresa Isac Artes Gráficas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto de despacho de ejecución de fecha 12 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva dice literalmente:

Dispongo:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 14.652,22 euros, más la cantidad de 1.900 euros en concepto de intereses y costas provisionales contra Isac Artes Gráficas, S.L.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad. La parte recurrente deberá consignar preceptivamente la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 y su provincia. — La ilustrísima señora magistrada. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isac Artes Gráficas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza, a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación

Núm. 2.759

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 848/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Luis Taules Ibáñez contra la empresa María Carmen López Serna, María Beñoga Martínez Lechón, R&B Pinseque, S.C., y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por José Luis Taules Ibáñez contra la empresa R&B Pinseque, S. C., María Carmen López Serna y María Begoña Martínez Lechón, debo condenar y condeno a la citada empresa demandada, a que abone a Jose Luis Taules Ibáñez la cantidad de 7.916,28 euros, incrementada con el 10% anual en los conceptos salariales. Sin hacer pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación.

Advirtase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina núm. 8005 a nombre de este Juzgado con el núm. 4915000065 848/2009, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina núm. 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4915000065 848/2009, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Begoña Martínez Lechón y R&B Pinseque, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de citación

Núm. 3.717

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.213/2009 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Manuel Crespo Aguas contra la empresa Transportes Salvador Navarro González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 29 de abril de 2010, a las 11.30 horas, en la calle Alfonso I, número 17, edificio Plaza, tercera planta, sala de audiencias número 2, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia

de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de las empresas demandadas, que deberán comparecer a juicio mediante su representante legal con poder bastante para absolver las preguntas que se formulen en tal acto, advirtiéndoles de las prevenciones del artículo 304, que dispone que el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, para caso de su incomparecencia injustificada, y del artículo 309, ambos de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, si no hubiera tenido intervención en los hechos controvertidos del proceso, a cuyo efecto y con la antelación de quince días a la fecha prevista para el acto del juicio, deberá dicho representante legal facilitar al Juzgado la identidad de la persona que intervino en nombre de las demandadas para que sea citada, al efecto de evacuar el interrogatorio pedido.

Ha lugar a la documental: hojas salariales del actor correspondientes al período reclamado, que la demandada deberá aportarlas al acto de la vista.

No ha lugar a requerir a la parte demandada a fin de que aporte al acto del juicio el contrato de trabajo del actor, por obrar en su poder.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). La parte recurrente deberá consignar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe. — El magistrado-juez. — El secretario judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Transportes Salvador Navarro González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de marzo de dos mil diez. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.671

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 803/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Laguna Lozano, Jesús Pradas Villanueva, Antonio Manuel Calderón Baena, Irene Gimeno Ramón, Mircea Denes, Dan Romulus Muresan y Cornel Mircea Cucevan contra las empresas Rehabilitaciones Gala, S.L., e Instalaciones Realco, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por María Pilar Laguna Lozano, Irene Gimeno Ramón, Antonio Manuel Calderón Baena, Dan Romulus Muresan, Cornel Mircea Cucevan, Mircea Denes y Jesús Pradas Villanueva contra Rehabilitaciones Gala, S.L., e Instalaciones Realco, S.L., debo condenar y condeno a éstas a que abonen a los demandantes las cantidades siguientes:

A María Pilar Laguna Lozano, 391,90 euros.

A Irene Gimeno Ramón, 522,50 euros.

A Antonio Manuel Calderón Baena, 462,10 euros.

A Dan Romulus Muresan, 486,80 euros.

A Cornel Mircea Cucevan, 523,60 euros.

A Mircea Denes, 988,57 euros.

A Jesús Pradas Villanueva, 827,60 euros.

Dichas cantidades serán incrementadas con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rehabilitaciones Gala, S.L., e Instalaciones Realco, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a ocho de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.672

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 818/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ionut Valeriu Neacsu contra la empresa Badea Cosmin, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Ionut Valeriu Neacsu contra Badea Cosmin, debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de 1.919,44 euros, incrementada con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito ante este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (código Banco 0030, oficina 8005) a nombre de este Juzgado, con el número 4916000064, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta anteriormente citada la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio del recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Badea Cosmin, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a once de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.760

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 255/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de María José Dieste Pérez contra la empresa Insel 2000, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución: «Auto. — En Zaragoza, a quince de febrero de dos mil diez.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda;

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 21.901 euros más la cantidad de 876,01 euros en concepto de intereses y 2.190,10 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así, por este auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. señor don Mariano Fustero Galve, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4. Doy fe».

Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Insel 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.761

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 33/2010, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Carmen Escorihuela Domínguez contra la empresa Isac Artes Gráficas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza, a veintiséis de enero de 2010.

En atención a lo expuesto, dispongo:

Primero. — Despachar ejecución solicitada por Carmen Escorihuela Domínguez contra Isac Artes Gráficas, S.L., por un importe de 6.013,45 euros de principal, más 240,53 euros y 601,34 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo. — Trabar embargo sobre los bienes conocidos de la ejecutada y que se describen a continuación:

Saldos y depósitos que el ejecutado tenga en Caja Rural de Aragón, Multicaja, Caja de Ahorros Municipal de Burgos y CAI.

A tal fin se acuerda:

Oficial al señor director de las entidades de crédito antes citadas en sus oficinas principales o servicios jurídicos, a fin de que retenga y ponga a disposición de este Juzgado los saldos existentes a favor de la ejecutada en cualquiera de las cuentas corrientes que posea en esa entidad, en cualquiera de sus oficinas, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada en los que la requerida actuara como depositario o mero intermediario, con advertencia de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir e indicándole el deber de contestar al requerimiento en término de cinco días.

Se autoriza, para el caso que sea necesario, la consulta de datos de la ejecutada, a través del Punto Neutro Judicial de la aplicación informática, y de las de terceros que pudieran resultar afectas a la ejecución.

Previamente, y dado que se desconocen bienes suficientes del ejecutado sobre los que trabar embargo, practíquense las averiguaciones de bienes precisas, remitiéndose a tal efecto oficios al Servicio de Índices de los Registros de la Propiedad de Zaragoza, a la Jefatura Provincial de Tráfico de esta ciudad y al Servicio de Averiguación Patrimonial del Juzgado Decano de Zaragoza.

Tercero. — Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4.º y 5.º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6.º.

Cuarto. — Dar traslado de esta resolución y del escrito interesado la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico 7.º.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isac Artes Gráficas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.826

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1304/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Fermín Mateo Requena contra la empresa Comercial Tejero, S.A.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por Fermín Mateo Requena contra la empresa Comercial Tejero, S.A.U., debo declarar y declaro la improcedencia del despido del actor efectuado por la empresa demandada con fecha a efectos de 10 de noviembre de 2009, declarando asimismo extinguida la relación laboral entre las partes. La empresa demandada deberá abonar al actor la suma de 9.276,19 euros en concepto de indemnización y la de 899,58 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde la fecha de despido de 10 de noviembre de 2009 hasta la de la presente resolución, sin perjuicio de lo que se acredite en ejecución de sentencia, debiendo absolver y absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Comercial Tejero, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.827

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1183/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana Eva Delpón Fustero contra la empresa Distribuciones Rydexa, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por Ana Eva Delpón Fustero contra la empresa Distribuciones Rydexa, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado efectos de 15 de octubre de 2009, condenando a la empresa demandada a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que la indemnice con 36.369,37 euros y al abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 15 de octubre de 2009 hasta la notificación de la presente resolución, a razón de 57,05 euros, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de la responsabilidad que en los supuestos y límites legales pueda corresponderle.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta; entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribuciones Rydexa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.828

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 1261/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Gabriela López Mendoza contra la empresa Vaster 5, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando la demanda formulada por María Gabriela López Mendoza contra la empresa Vaster 5, S.L., declaro la improcedencia del despido efectuado en fecha 31 de octubre de 2009, condenando a la empresa demandada a la readmisión de la actora en su puesto de trabajo en las mismas condiciones que regían antes del despido, o a que la indemnice con 45 días de salario por año trabajado, resultando 287,25 euros y al abono, en todo caso, de los salarios dejados de percibir desde la fecha de despido 31 de octubre de 2009 hasta la fecha de notificación de la presente resolución a razón de 38,30 euros.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, sin esperar a la firmeza de ésta; entendiéndose que opta por la readmisión si no hiciere manifestación alguna.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que se anunciará dentro de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la manifestación de la parte o de su letrado, pudiendo hacerlo también estas personas por comparecencia ante el Juzgado en el mismo plazo.

Al hacer el recurso se designará por escrito o por comparecencia el letrado que dirija el recurso y si no se hace lo nombrará de oficio el Juzgado si se trata de trabajador o empresario con beneficio de justicia gratuita, el cual ostentará

también la condición de representante a menos que él hubiese hecho designación expresa de este último.

Así por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vaster 5, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.829

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 369/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Raúl Martínez Borque contra la empresa MP Construcciones del Ebro, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Parte dispositiva. — Se acuerda corregir el error aritmético existente en la parte dispositiva del auto de 4 de febrero de 2010 por el que se resuelve la relación laboral entre Raúl Martínez Borque y la empresa MP Construcciones del Ebro, S.L. y se establece como cantidad adeudada al trabajador en concepto de salarios de tramitación la de 14.364 euros, dejando sin efecto el pronunciamiento siguiente del auto corregido: "... sin que haya lugar a abonar salarios de tramitación por hallarse el trabajador en situación de IT desde el 5 de septiembre de 2008".

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Lo manda y firma don Mariano Fustero Galve, magistrado del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a MP Construcciones del Ebro, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.830

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 341/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Kyeremeh Alex Kwasi contra la empresa Construcciones y Pavimentos Dos Santos 2005, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Construcciones y Pavimentos Dos Santos 2005, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.109,75 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones y Pavimentos Dos Santos 2005, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.831

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 845/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Andrés Carramiñana Moneva contra la empresa A&A Marketing, S.C., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Andrés Carramiñana Moneva contra A&A Marketing, S.C., debo condenar y condeno a éste a que abone al demandante la cantidad de 3.304,01 euros, incrementada con el 10% de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad, que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (código banco 0030, oficina 8005) a nombre de este Juzgado con el número 4916000064 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4916000064, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alejandro Salvador Aina, Aziz Sayej Aponte y A&A Marketing, S.C., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.832

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento demanda 850/2009, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Jesús Palacio Lacort contra las empresas Mantenimiento y Limpiezas Aragón, S.L.U. y Vestas Eólica, S.A.U., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que debo estimar la demanda interpuesta por María Jesús Palacio Lacort contra la empresa Mantenimiento y Limpiezas Aragón, S.L.U., y en su virtud condeno a esta empresa a abonar a la actora la suma de 1.169,80 euros, más el interés del 10% en concepto de mora. Se absuelve a la empresa Vestas Eólica, S.A.U.

Así por esta mi sentencia, que se llevará al libro de su razón, y en los autos originales testimonio de la misma, para su notificación a las partes, apercibiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación con las formalidades depósitos y consignaciones para recurrir establecidas en la Ley de Procedimiento Laboral, lo pronuncio, mando y firmos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mantenimiento y Limpiezas Aragón, S.L.U. y Vestar Eólica, S.A.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.833

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 395/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Francisco Ariza López y Adolfo Besada Prieto contra la empresa Itur El Edelweiss, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda;

A) Declarar al ejecutado Itur El Edelweiss, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 10.574,61 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Itur El Edelweiss, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.834

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 331/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Jerónimo Cárdenas González contra la empresa Encofrados Amicons, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza, a dieciséis de febrero de dos mil diez.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda;

A) Declarar al ejecutado Encofrados Amicons, S.L., en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 3.475,15 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Encofrados Amicons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.835

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 355/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Ramos Rebullida contra la empresa Distribución Farmacéutica Ite Farm, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza, a catorce de diciembre de dos mil nueve.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Distribución Farmacéutica Ite Farm, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 1.924,43 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 000

(número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Distribución Farmacéutica Ite Farm, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.836

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 185/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Alfonso Miguel Ortega Júdez contra la empresa Solados Manrique, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Zaragoza, a ocho de enero de dos mil diez.

Parte dispositiva: En atención a lo expuesto, se acuerda;

a) Declarar al ejecutado Solados Manrique, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.943,47 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Para interponer el presente recurso deberá acreditar en el mismo momento haber efectuado ingreso de 25 euros en la cuenta de Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto, 4916 0000 30 (clave del recurso) 000 (número del procedimiento) y 00 año, salvo que se trate del trabajador o beneficiario de la Seguridad Social.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe». (Firmado y rubricado).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Solados Manrique, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a dieciséis de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

#### JUZGADO NUM. 4

##### Cédula de notificación

Núm. 2.837

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda 839/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana Montañés Arbe contra la empresa Creaciones Montañés, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por Juana Montañés Arbe contra Creaciones Montañés, S.L., debo condenar y condeno a éste a que abone a la demandante la cantidad de 8.481,82 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación, designando letrado del Colegio de esta ciudad, que ha de formalizar el recurso, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto (código banco 0030, oficina 8005) a nombre de este Juzgado con el número 4916000064 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado, con el número 4916000064, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal a Creaciones Montañés, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a diez de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación****Núm. 2.673**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 723/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jesús Javier Martínez Buceta contra la empresa Argelat Alimentaria, S.L., el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Mutua de Accidentes de Zaragoza, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Jesús Javier Martínez Buceta contra la empresa Argelat Alimentaria, S.L., la Mutua de Accidentes de Zaragoza y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir el subsidio por incapacidad temporal reclamado, y debo condenar y condeno a la empresa Argelat Alimentaria, S.L., al pago al actor del subsidio por incapacidad temporal derivado de contingencias comunes por el período comprendido entre el 29 de enero y el 9 de febrero de 2009, que asciende a la suma de 236,64 euros, con la responsabilidad subsidiaria de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, en caso de insolvencia empresarial, sin perjuicio de su derecho a subrogarse en los derechos de la beneficiaria tras el pago, y la responsabilidad subsidiaria del Instituto Nacional de la Seguridad Social en caso de insolvencia de la empresa y de la Mutua.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante, al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado o su representante, dentro del indicado plazo, con la advertencia de que, caso de recurrir la demandada esta sentencia, deberá constituir un depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), oficina número 8005, sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 ..... y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ....., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza, en la cuenta de abono en caso de transferencia bancaria 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 ....., la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Argelat Alimentaria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación****Núm. 2.674**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución número 42/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Mihaela Pacu contra la empresa Gezafrán, S.L., sobre despido, se ha dictado auto de fecha 12 de febrero de 2010, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral que unía a Mihaela Pacu con la empresa Gezafrán, S.L., condenando a ésta a que abone a la demandante la cantidad de 8.571,47 euros en concepto de salarios de tramitación hasta la fecha de esta resolución y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la cantidad de 5.333,75 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Conforme a la disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, todo el que no sea trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, o goce de beneficio de justicia gratuita o esté declarado pobre por disposición legal, deberá acreditar el ingreso de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la sucursal del Banco Español de Crédito, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), cuenta de abono en caso de transferen-

cia bancaria: 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 ..., y en caso de ingreso en efectivo al número 4895 0000 65 ..., haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-jefe don Manuel Bellido Aspas».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Gezafrán, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación****Núm. 2.675**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 913/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Justo Niero Domínguez contra la empresa Inelva 2001, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Justo Niero Domínguez contra Inelva 2001, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 11.656,63 euros, que devengará el interés moratorio del 10%, salvo con respecto de la cantidad indemnizatoria de 5.736,48 euros.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Inelva 2001, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

**JUZGADO NUM. 6****Cédula de notificación****Núm. 2.676**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de demanda número 915/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Paul Ankoma contra la empresa Construzara 2000, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice así:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Paul Ankoma contra Construzara 2000, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 5.266,08 euros, más el interés moratorio del 10%, excepto las cantidades de naturaleza indemnizatoria y no salarial (indemnización por fin de contrato, 678,51 euros, y ayuda de comida, 1.328,04 euros).

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y dentro del plazo de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriera la empresa condenada deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto, número 4917 (seguido del número de autos), sucursal urbana de plaza de Lanuza, en calle Torre Nueva, número 3, de esta ciudad, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos y recurso. Igualmente deberá acreditar haber depositado en la cuenta corriente mencionada la cantidad de 150,25 euros, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construzara 2000, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 2.677

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en procedimiento de ejecución número 304/2009 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rodolfo Raúl Frías Bendicho contra la empresa Encorioja, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«Parte dispositiva: Aclarar el error en el auto de fecha 12 de enero de 2010, en los siguientes extremos: existe un error aritmético por cuanto la indemnización debe calcularse a fecha de la extinción contractual de 12 de enero de 2010, siendo de 7.933,28 euros; existe un error material, siendo la fecha correcta la de 10 de junio de 2008; existe un error aritmético por cuanto debiendo calcularse los salarios desde la fecha de despido de 6 de junio de 2008 hasta la de 12 de enero de 2010 (un total de quinientos ochenta y seis días), la indemnización resultante será de 53.900,88 euros, a los que habrá que detraer la cantidad de 6.101,96 euros percibida como salarios de otras empresas, siendo el resultado de 47.798,32 euros y no de 45.934,72 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. Se advierte al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario de régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25 euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado (disposición 15.ª, párrafo 4.º, de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre).

Así por este auto, lo manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don David Aragüés Sancho. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encorioja, S.L., en ignorado paradero, se expide la presente cédula para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

### Cédula de notificación

Núm. 2.678

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de José Antonio Bailo Cebollada, Félix José Ibáñez Simón y Gustavo Aznar Ruiz contra Palmira Orea Benito, Santiago Mora Rojas, Santiago Mora Rojas, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, registrado con el número 1.009/2008, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Félix José Ibáñez Simón, Gustavo Aznar Ruiz y José Antonio Bailo Cebollada contra la mercantil Santiago Mora Rojas, S.L., y contra Santiago Mora Rojas y Palmira Orea Benito, debo declarar y declaro la improcedencia del despido realizado por la demandada en las personas de los demandantes, y debo condenar y condeno a la demandada a que, a su elección, ejercitada bien mediante escrito o bien mediante comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado dentro del plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, readmita a los demandantes en su puesto de trabajo o les indemnice en las cantidades de 51.946,13, 37.389,60 y 86.443,56 euros, respectivamente, opción que respecto del trabajador José Antonio Bailo Cebollada a él le corresponde, y, en todo caso, a que le abone los salarios dejados de percibir, a razón de 53,90, 51,93 y 68,60 euros diarios, respectivamente, desde la fecha de los despidos de 17 de octubre de 2008 hasta la de la notificación de la presente resolución, y ello sin efectuar pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad en los supuestos y requisitos legales.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, lo pronuncio, mando y firmo».

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la can-

tidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en Banesto, oficina 8005, a nombre de este Juzgado con el número 3510-0000-65-1009/08, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la misma cuenta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Santiago Mora Rojas (B-50.090.612), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.679

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Daisy Mejía Perdomo contra Zalbea 2008, S.A.U., en reclamación por ordinario, registrado con el número 16/2010, se ha acordado citar a Zalbea 2008, S.A.U., y a su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de junio de 2010, a las 9.30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia (art. 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Los actos tendrán lugar en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza (sito en calle Alfonso I, número 17), debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Zalbea 2008, S.A.U., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a doce de febrero de dos mil diez. El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7

Núm. 2.765

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Mariana Stanciu contra Promociones 31 de Octubre, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el núm. 106/2010 se ha acordado citar a Promociones 31 de Octubre, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 15 de septiembre de 2010 a las 9,30 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 7 sito en calle Alfonso núm. 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Y se le cita al representante legal para practicar la prueba de interrogatorio de partes, apercibiéndole que de no comparecer podrá ser tenido por confeso en la sentencia, artículo 91.2 de la LPL.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de citación a Promociones 31 de Octubre, S.L., y a su representante legal, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de febrero de dos mil diez. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

## JUZGADO NUM. 7. — VALENCIA

Núm. 2.840

Doña María Cristina Esbec Rodríguez, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen autos procedimiento social ordinario 000962/2009 a instancias de María Dolores Porras Rider, Vicente Peiró Roig y Salvador Antonio López Almenar contra Blanco y Negro Profesional, S.L., quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en avenida del Saler, 14, 3.º amarilla, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, el día 15 de junio de 2010, a

las 11 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incompatibilidad injustificada de las partes.

En Valencia a once de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, María Cristina Esbec Rodríguez.

### JUZGADO NUM. 3. — VITORIA-GASTEIZ

#### Cédula de notificación

Núm. 2.680

Doña Yolanda Martín Llorente, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Vitoria-Gasteiz;

Hace saber: Que en autos número 167/2009, pieza de ejecución número 109/2009, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de María del Pilar Niso Acedo contra la empresa Coto de Vitoria, S.L., sobre material laborales individuales, se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En Vitoria-Gasteiz a 26 de enero de 2010.

Hechos:

Primero. — En estos autos se sigue ejecución contra la deudora Coto de Vitoria, S.L., por un importe que, actualmente, asciende a 20.152,96 euros de principal, del que es acreedor la persona que se indica en el hecho siguiente y por la cuantía que se recoge en "principal pendiente".

Segundo. — El Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse parcialmente en ese crédito, aportando justificación suficiente que acredita el pago a dicho acreedor de la cantidad que se recoge en "abono FGS".

Acreedor: María del Pilar Niso Acedo.

Principal pendiente: 20.152,96 euros.

Abono FGS: 13.392,15 euros.

Razonamientos jurídicos:

Primero. — La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos sean declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (art. 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (art. 51.12 de dicha norma), lleva consigo que con su cumplimiento nazca su derecho a resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que frente a éste tuviera el trabajador, y es lo que se deriva del presente caso, dado los extremos que han quedado acreditados,

Dispongo: Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quien se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja en "abono FGS", cuyo importe total asciende a 13.392,15 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, con expresión de la infracción que se imputa a la resolución impugnada (art. 452 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil), sin que su mera interposición suspenda la ejecutividad de lo que se acuerda (art. 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Para interponer el recurso será necesario la constitución de un depósito de 25 euros, sin cuyo requisito no será admitido a trámite. El depósito se constituirá consignando dicho importe en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en el Banesto (Banco Español de Crédito), consignación que deberá ser acreditada al interponer el recurso (disposición adicional 15.ª de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

Están exentos de constituir depósito para recurrir quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita, quienes tengan la condición de tra-

bajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma la ilustrísima señora magistrada-jueza doña Esther Pinacho García. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Coto de Vitoria, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Vitoria-Gasteiz a dieciocho de febrero de dos mil diez. — La secretaria judicial, Yolanda Martín Llorente.

## PARTE NO OFICIAL

### COMUNIDAD DE REGANTES

#### “SAN ISIDRO”, DE VINACEITE

Núm. 3.922

Por la Junta general de la Comunidad de Regantes “San Isidro”, de Vinaceite, con fecha 6 de marzo de 2010 han sido aprobados los proyectos de estatutos por los que se regirá dicha entidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 201.6 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se hace saber que un ejemplar de los mismos ha quedado depositado en la Secretaría del Ayuntamiento de Vinaceite durante el plazo de treinta días para que puedan ser examinados por los interesados y puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vinaceite (Teruel) a 8 de marzo de 2010. — El presidente de la Comisión Gestora Francisco Ezquerria Ezquerria.

### NOTARIA DE JOSE MANUEL ENCISO BELLOD

Núm. 2.638

Don José Manuel Enciso Bellod, notario de Brea de Aragón (Zaragoza), del Ilustre Colegio de Aragón, con despacho en plaza de España, 14, bajo;

Hago saber: Que ante mí se sigue acta de presencia y notoriedad instada por doña María Pilar Marco Benedí, con domicilio en Brea de Aragón (Zaragoza), calle Tripería, número 22, 2.º, para la inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

Urbana. — Casa sita en calle de la Tripería, número 22 (hoy 24, según catastro y Registro de la Propiedad). Tiene una superficie total de unos 130 metros cuadrados, según título; según Registro de la Propiedad, unos 90 metros cuadrados. Según catastro: 155 metros cuadrados de suelo y 409 metros cuadrados de superficie construida. Linderos conforme al catastro: Frente, calle de su situación; derecha entrando, inmueble de la calle Tripería, número 22, de Luis Miguel Benedí Pérez, e inmueble número 13 de la calle Mezquita, de Francisco Barcelona García; izquierda, inmueble número 26 de la calle Tripería, de Comunidad de Propietarios inmueble número 17 de la calle Mezquita de Jesús Marín García, y fondo, inmueble número 15 de la calle Mezquita, de Pablo Gregorio Díez.

Referencia catastral: 6880636XL1968S0001PY, según resulta de la certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca a nombre de la requirente, María Pilar Marco Benedí, y de José Luis Marco Benedí y María Elena Marco Benedí.

Registro: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud al tomo 1.814, libro 42, folio 176, finca número 1.943. Durante el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, podrán comparecer ante mí los interesados para exponer y justificar sus derechos.

Brea de Aragón (Zaragoza) a 18 de febrero de 2010. — El notario, José Manuel Enciso Bellod.

### TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

#### 1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
  - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
  - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

#### 2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)  
Plaza de España, 2 - Teléf. \* 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: [bop@dpz.es](mailto:bop@dpz.es) / [imprensa@dpz.es](mailto:imprensa@dpz.es)

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o [www.dpz.es](http://www.dpz.es)